

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Facultad de Ciencias de la Educación**

Programa de Maestría en Docencia Superior

**EL MÉTODO DE CASOS COMO TÉCNICA DIDÁCTICA DE
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL**

**Trabajo para optar por el Título Académico
de Maestría en Docencia Superior**

**Por:
LIDIA MERCADO**

Cédula N° 8-855-861

**Asesor:
PROFESORA ELIZABETH ÁVILA**

**PANAMÁ
2023**

AGRADECIMIENTO

A nuestra directora de tesis, la **Profesora Elizabeth Ávila**, por su orientación en la consecución de esta investigación y a todos los profesores del Programa de Maestría en Docencia Superior de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá por las valiosas enseñanzas que recibí.

Contenido

Introducción.....	8
CAPÍTULO 1.0	11
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1. Aspectos generales	12
1.1 Planteamiento del problema.....	12
1.2 Hipótesis general.....	15
1.3 Preguntas de investigación	16
1.4 Objetivos de la investigación	17
1.4.1 Objetivos generales.....	17
1.4.2 Objetivos específicos.....	17
1.5 Delimitación de la investigación	17
1.6 Justificación e importancia	18
CAPÍTULO 2.0	26
MARCO TEÓRICO.....	26
DESARROLLO CONCEPTUAL DEL MÉTODO DE CASOS COMO TÉCNICA DIDÁCTICA DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL.....	26
2. Marco teórico: Desarrollo conceptual del método de casos.....	27
2.1 El método de casos como concepto.....	27
2.2 Origen y evolución histórica del método de casos	28
2.3 Similitud entre «Estudio de caso» y «Método del caso» en la enseñanza del Derecho.....	30
2.5 Definición de términos básicos relacionados al método de casos como herramienta didáctica para el fortalecimiento de la asignatura Derecho Civil	35
2.5.1 Sentencia	35
2.5.2 Derecho Civil	35
2.5.3 Sistema jurídico romano-germánico y de derecho francés (<i>civil law</i>)	35
2.5.4 Sistema jurídico de derecho anglosajón (<i>common law</i>)	38
2.5.5 Código Civil de la República de Panamá	39
2.5.6. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	39

2.6 Ventajas y obstáculos en la utilización del método de casos	40
2.6.1 Ventajas	40
2.6.2 Obstáculos	41
Por su parte, los obstáculos en la implementación del método de casos en la asignatura Derecho Civil los siguientes:.....	41
2.7 Elementos técnicos para la utilización del método de casos	44
2.7.1 Guía permanente del profesor especialista en Derecho Civil	44
a) Primera fase: lectura preliminar, detenida y comprensiva	45
b) Segunda fase: el análisis crítico del estudiante	46
2.7.2 Participación del estudiante	50
2.7.3 Adaptación del método de casos para la enseñanza del Derecho civil	50
CAPÍTULO 3.0	52
DISEÑO O MARCO METODOLÓGICO	52
3. Diseño metodológico	53
3.1 Enfoque y Tipo de investigación o Estudio	53
3.1.1 Enfoque de la investigación	53
3.1.2 Tipo de investigación	54
3.2 Análisis de la situación (problema)	56
3.3 Definición operacional	57
3.3.1 Variable independiente:	57
3.3.2 Variable dependiente	57
3.3.3 Definición operacional de variables (tabla)	58
3.4 Instrumentación	60
3.4.1 Encuesta	60
3.4.2 Población	60
3.4.3. Muestra	61
3.4.4. Técnica de recolección datos	61
3.4.5. Técnica de análisis	61
3.4.6. Procedimiento	62
3.4.7. Análisis de resultados, presentación de datos y descripción de la información obtenida	63
CAPÍTULO 4.0	78
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	78
CAPÍTULO 5.0	85
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	85

5. Discusión.....	86
5.1 Conclusiones.....	86
5.2 Recomendaciones.....	89
Referencias bibliográficas	93

INTRODUCCIÓN

La presente investigación intitulada **“el método de casos como técnica didáctica de análisis jurisprudencial para el fortalecimiento de la asignatura derecho civil”** tiene por objeto examinar uno de los más útiles mecanismos que existen para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito del Derecho.

El método de casos consiste en un modo de enseñanza a partir del cual, los estudiantes construyen su aprendizaje mediante la lectura, análisis y discusión de casos (sentencias) que integran situaciones reales reguladas por una norma sustantiva. Dicha norma sustantiva, a efectos de esta investigación y de la legislación panameña es el Código Civil de la República de Panamá.

Por consiguiente, la actividad central del método de casos en el contexto de la Educación Superior es ser un *complemento* de la clase magistral donde el profesor universitario prepara a sus estudiantes al más alto nivel para que examinen de forma *efectiva* situaciones problemáticas y que apliquen los conceptos teóricos que les ha explicado en clase presencial o virtual.

El método de casos se ha consolidado como una técnica de enseñanza que permite *relacionar* el ámbito teórico con la práctica jurídica (forense) en el cual estará inmerso el estudiante al culminar su carrera universitaria.

Por sus múltiples ventajas, el método de casos es una técnica que se considera aplicable como un modelo positivo para que los profesores especialistas, no solo en

el área de Derecho Civil, sino en cualquier otra área del Derecho puedan fomentar la mejora en las habilidades de *pensamiento crítico* del estudiante.

La lectura de fallos (sentencias) emitidos por jueces y magistrados de la jurisdicción civil contribuye no solo a la enseñanza del Derecho Procesal, se ha comprobado su utilidad también en materias de carácter sustantivo como la que ocupa; es decir, el Derecho Civil, porque su finalidad es que el estudiante se centre en la aplicación del Derecho positivo para la solución de un caso real y; por lo tanto, que comprenda la manera correcta de analizar un hecho o situación fáctica. El Código Civil es pues, la norma jurídica que regula el fondo de un asunto suscitado entre particulares.

La identificación del problema, el proceso de contrastar información y examinar los argumentos de la parte demandante y demandada mediante la lectura de una sentencia de la jurisdicción civil, la parte motiva del fallo, así como la decisión final (parte resolutive) que emite el tribunal competente, es sin duda, una forma adecuada de *perfeccionar* la capacidad del estudiante para que sea más activo en su aprendizaje. En otras palabras, que el estudiante participara más activamente en clases y adquiriera mayor interés por la lectura, la observación y discusión.

Por lo tanto, el estudiante pasivo se torna crítico, asertivo y atento a cada tema teórico porque adquiere una dimensión de cómo podría aplicarse en la vida real.

El trabajo se desarrolla en tres capítulos; el **primero** destinado a descubrir los aspectos generales del método de casos como técnica didáctica de análisis jurisprudencial, sus antecedentes, justificación e importancia en la Educación

Superior y la enseñanza del Derecho. Sin dejar de presentar las limitaciones y obstáculos que se observan para su correcta aplicación y qué proyecciones podemos realizar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá. Se presentan los objetivos generales y objetivos específicos de la investigación y la formulación de la hipótesis general.

El **segundo capítulo** consiste en el Marco Teórico del método de casos, desarrollando las variables del tema y presentando los términos básicos y, por lo tanto, más importantes para la comprensión de nuestro planteamiento.

El **capítulo tercero** se centra en la metodología, tipo de investigación, los sujetos y fuentes de investigación, situación actual en la utilización del método de casos y las proyecciones deseadas para mejorar la enseñanza del Derecho Civil con la utilización de esta técnica didáctica, así como la definición operacional de las variables, la instrumentación, técnica e instrumentos de recolección de datos y la presentación de cuadros y medidas que logren describir las aplicaciones de estas pruebas.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones teniendo como objetivo o meta dinamizar, corregir, elevar y transformar mediante la utilización del método de casos como complemento de la clase magistral y otras técnicas didácticas que el profesor seleccione, la asignatura Derecho Civil para que los estudiantes reflejen mayor interés en esta materia fundamental en su formación jurídica.

CAPÍTULO 1.0
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Aspectos generales

1.1 Planteamiento del problema

En la presente investigación se aborda el problema que existe con la enseñanza de la asignatura Derecho Civil en el Programa de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, pero no solo en la Universidad de Panamá, sino en otras universidades públicas y particulares (UNACHI, USMA, ULATINA, U. DEL ITSMO, U. INTERAMERICANA). Es decir, se trata de un enfoque crítico sobre el tradicionalismo imperante en el proceso de enseñanza- aprendizaje centrado fundamentalmente en el *uso exclusivo* de la clase magistral, la cual sin complementos u otras técnicas didácticas no permite fortalecer en los estudiantes el nivel de comprensión de los temas expuestos.

El Derecho Civil no puede explicarse únicamente mediante una metodología teórica, porque es una de las especialidades más importantes que existen en el país, por ser Panamá un país de intercambios económicos desde el ámbito de la contratación privada para la venta y adquisición de bienes y, sobre todo, por ser un país, un ordenamiento jurídico inspirado en el sistema romano-germánico y derecho francés resulta necesario que los estudiantes comprendan correctamente como se regulan las relaciones jurídicas entre los particulares a partir de ejemplos reales.

El problema consiste en que los estudiantes que cursan la asignatura Derecho Civil (en cualquiera de sus niveles), presentan un déficit en su capacidad de lectura, comprensión y análisis de los temas que expone el profesor.

Dicha limitación se observa durante las clases (presenciales y virtuales) cuando los estudiantes no logran “identificar”, “clasificar” y “diferenciar” correctamente las figuras jurídicas propias del Derecho Civil. Súmese a lo anterior que, a pesar, de la utilización de diversas técnicas didácticas (v gr. lluvia de ideas, clase magistral, quiz, exposiciones orales, diagramas de flujo, debates en clase) el rol pasivo del estudiante es evidente.

Normalmente, la tendencia tradicionalista de enseñanza del Derecho Civil, consiste en utilizar el método *clase magistral* que aborda las temáticas desde una fundamentación exclusivamente dogmática sin profundizar en temas importantes que quedan rezagados dentro del diseño curricular por no adaptarse a los cambios que impone la educación superior en nuestros tiempos.

En este sentido, el «método de casos» es una herramienta dúctil para el profesor, porque la puede adaptar o moldear a su clase magistral y su utilidad responde al estudio de una situación «concreta» (el denominado supuesto de hecho o supuesto fáctico como se le denomina en el ámbito jurídico) y la solución por parte de un tribunal competente, lo que sin duda, conduce al estudiante universitario a observar una figura jurídica ejemplificada a través de un fallo (sentencia) que deriva de un supuesto real.

El «método de casos», en la enseñanza del Derecho, es una metodología de enseñanza que fomenta en el estudiante la participación activa, provoca la discusión (debate) de un caso concreto generando un mejor manejo de las normas jurídicas (principalmente del Código Civil Panameño) a lo largo de la lectura de la sentencia.

Cabe mencionar, que en todo momento la discusión de la sentencia emitida por un juez competente de la jurisdicción civil, estará guiada por el profesor especialista en Derecho civil, para conocer la manera en que se ha concebido y formado ese litigio y evitar confundir al estudiante.

Así, como quiera que el Derecho Civil, es una materia de derecho material y; por lo tanto, de derecho sustantivo, con el método de casos no se persigue el análisis de cuestiones procesales. Se debe remarcar que el método de casos en el Derecho Civil no tiene un objetivo de estudio procesal, sino que el estudiante obtenga una fecunda y eficiente lectura del material de estudio para que conozca como se aplica la norma sustantiva en el fondo del caso concreto arrojando así buenos resultados de *asimilación* de conceptos teóricos propios del ámbito civil, por ejemplo: que el estudiante comprenda cómo opera la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas, cuáles son las diferencias entre una sucesión testada y una sucesión intestada y los presupuestos de cada figura, o cuáles son los requisitos esenciales de todo contrato o las excepciones de incumplimiento contractual, cómo operan el incumplimiento contractual, que mecanismos establece el Código Civil Panameño frente a la inejecución de un contrato. Es decir, son múltiples temas y figuras jurídicas que pueden analizarse a la luz de la lectura de un caso real llevado ante

los tribunales para que el estudiante observe como se aplican los artículos del Código Civil Panameño.

Por consiguiente, en ningún momento el profesor relegará esa tarea de análisis exclusivamente al estudiante, pues el dominio de observación de ese caso concreto, deberá estar impregnado por la guía permanente del profesor quien con su experticia y formación académica en Derecho Civil y en Docencia Superior, diseñará la implementación de esta metodología en el aula de clases para ser aplicada eficientemente como un *reforzamiento* de sus clases magistrales.

De todo lo anterior, se colige que una sentencia como fundamento del «método de casos» representa para el profesor universitario una adecuada forma de transmitir conocimiento jurídico al alumno; pero, siempre tomando en cuenta que esta herramienta no desplazará a la clase magistral. Por el contrario, esta técnica la complementará y, sobre todo, impulsará su valor práctico, para que los estudiantes obtengan una formación profunda e integral.

1.2 Hipótesis general

Para Albornoz con el método de casos «el profesor tiene a su disponibilidad la utilización de casos prácticos en la enseñanza del derecho lo que requiere que el estudiante se *autoresponsabilice* por su aprendizaje. Esto contribuye a que los temas jurídicos se tornen *más interesantes*». (Albornoz, 2016).

Siguiendo lo expuesto por este autor, a continuación, se enuncia como **hipótesis general, fundamental o conceptual** la siguiente:

Los profesores que utilizan el «método de casos» para potenciar la enseñanza del Derecho Civil, logran *fortalecer la capacidad de análisis jurídico* del estudiante.

En la presente investigación se hace uso de una *hipótesis conceptual*, porque la misma consiste en el resultado de explicaciones teóricas que el investigador ha trabajado y con la que se espera esté familiarizado. Por consiguiente, no se requiere de una hipótesis de trabajo, ya que no es el objetivo de esta investigación someter a prueba la hipótesis enunciada. El objeto este trabajo es responder a cuestiones concretas, siguiendo una metodología explícita y rigurosa que permita describir y explicar el método de casos como técnica didáctica beneficiosa para la enseñanza del derecho. La investigación es de tipo documental, descriptiva y exploratoria.

1.3 Preguntas de investigación

Para esta investigación se presentan las siguientes interrogantes:

- ¿De qué manera la implementación del «método de casos» beneficiaría la *explicación* de los ejes temáticos que comprende el plan de la asignatura Derecho Civil?
- ¿Qué dificultades se presentan al momento de implementar el método de casos para la enseñanza del Derecho Civil?
- ¿Cómo funciona el proceso metodológico de esta herramienta didáctica para complementar la clase magistral?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivos generales

- Determinar el fundamento pedagógico, estructuración y presupuestos generales del método de casos (análisis de sentencias) como técnica didáctica de enseñanza en la Educación Superior y el aprendizaje del Derecho.
- Proponer la implementación del método de casos como herramienta *opcional* para el profesor universitario, dirigido a *reordenar* y *actualizar* las bases metodológicas de la asignatura de Derecho Civil y su utilización como fuente material de enseñanza que *coadyuve* al profesor en el diseño de su clase magistral.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar de qué forma se puede adaptar el método de casos como técnica para fomentar la participación del estudiante en los sistemas educativos universitarios de tradición romano-germánica y de derecho francés.
- Considerar mediante el método de casos algunos aspectos positivos del sistema angloamericano (*common law*) en relación con la enseñanza del Derecho Privado y el razonamiento jurídico de los estudiantes.
- Establecer una apreciación crítica del método de casos para dilucidar y solucionar posibles obstáculos en su implementación en universidades de tradición civilista como la Universidad de Panamá.

1.5 Delimitación de la investigación

Esta investigación se ha delimitado y está referida para ser ejecutada en la Universidad de Panamá (UP), Campus Central, específicamente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas donde se dicta la asignatura Derecho Civil.

Dicha delimitación obedece al propósito de examinar el plan de estudio de dicha Facultad y, por lo tanto, la estructura curricular de la asignatura Derecho Civil con el fin de determinar de qué manera un profesor civilista podría adaptar e implementar el método de casos como técnica didáctica para lograr un mejor aprendizaje en los estudiantes dentro de la asignatura y conforme a los tiempos actuales donde la Educación Superior es más dinámica.

Cabe mencionar, que la investigación se realizó durante el curso académico 2021 con apoyo de mediciones y entrevistas aplicadas a estudiantes que cursan la asignatura Derecho Civil, tomando en consideración el rendimiento académico en esta materia y de qué manera el método de casos puede ser una solución eficaz para reforzar su aprendizaje.

1.6 Justificación e importancia

La selección del método de casos, como tema de investigación para optar por el título de Maestría en Docencia Superior, obedece a la experiencia obtenida como abogada en ejercicio y Máster en Derecho Privado Patrimonial (con énfasis en Derecho Civil) por la Universidad de Salamanca en España. De igual forma, la justificación de esta investigación es la actividad académica como profesora de

Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, campus central.

Iniciando la carrera como docente, ocupando en primer lugar la categoría de *Profesor Asistente*, posteriormente ascendiendo mediante el cumplimiento de los requisitos que se exigen al efecto, a la categoría de *Profesor Especial* y a través de dicha experiencia se ha podido observar y recopilar un listado de aspectos que podrían fortalecer la calidad en la enseñanza universitaria en el área de especialidad.

Al momento de dictar clases se observa un panorama difícil para el profesor, principalmente, la apatía a la lectura especializada en Derecho Civil, la constante falta de participación en clases y el poco o nulo compromiso en los estudiantes y dificultades para arribar a un análisis *coherente* cuando se les asignan trabajos de investigación o exposiciones orales que demuestre que el estudiante asimiló y retuvo la figura jurídica que se está explicando en una determinada clase magistral.

En consideración, este panorama obedece a la **forma lineal** de enseñanza universitaria en el ámbito del Derecho Civil y la «falta de técnicas didácticas modernas, novedosas y complementarias» que renueven el tradicionalismo que impera respecto a esta asignatura.

El haber viajando constantemente, visitando universidades en Europa ha permitido observar novedosas técnicas didácticas más dinámicas que utilizan los profesores para enseñar Derecho Civil, entre las cuales se encuentra precisamente el método de casos que si bien, no es una técnica de reciente data, ha evolucionado.

De todo lo dicho, se deduce que el profesor universitario hoy en día tiene una ardua labor de lograr que el estudiante se involucre más en su propio aprendizaje y se interese en indagar profundamente sobre el contenido de esta materia fundamental para todo un abogado, con independencia de que se especialice o no en esta rama del Derecho Privado.

La labor a la que se hace un llamado se reduce a evitar que el estudiante piense en “aprobar” o “pasar” la asignatura Derecho Civil con una calificación de “C” sino que, es indispensable emigrar al pensamiento de excelencia académica que cultiva el interés por el estudio profundo de esta rama del Derecho Privado para llevarlo a la práctica profesional.

El Derecho Civil es la columna vertebral del Derecho y más, específicamente, el Derecho Privado. No puede estudiarse ningún área del Derecho Privado, sin antes contar con una sólida y consistente base de conocimientos en materia de Derecho Civil.

Por otra parte, esta problemática de dificultad en la comprensión del Derecho Civil tiene su causa en **factores metodológicos** que se han utilizado por largo tiempo, y que pueden mejorarse para mantener un alto nivel de *interés* por parte de los estudiantes; pues, es necesario medir sus capacidades lógicas de análisis jurídico constantemente, solo así el profesor trazará mejores estrategias de enseñanza en cada periodo académico.

En tal sentido, la importancia de explorar el método de casos como herramienta didáctica en la enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil surge de una mirada cuidadosa a las universidades que se posicionan entre las mejores del mundo.

Por ejemplo, la Universidad de Cambridge, Universidad de Oxford, y en Estados Unidos; Yale University, Stanford University, New York University y la Universidad de Notre Dame, por mencionar algunas donde los docentes aplican el método de casos obteniendo resultados altamente positivos y un alto nivel de rendimiento académico en sus estudiantes quienes deben aprobar difíciles pruebas de admisión.

Ahora bien, se puede anticipar a una **crítica del planteamiento** por parte del lector, al señalar que el método de casos es una técnica que pertenece a un sistema jurídico contrario al que rige en Panamá (*civil law*). Sin embargo, se debe afirmar que en universidades europeas pertenecientes al **sistema romano - germánico** (*civil law*) también se utiliza jurisprudencia no solo a nivel de maestría y doctorado, sino que los estudiantes son inmersos en la utilización de sentencias en los programas de Licenciatura (Programas de Grado).

A guisa de ejemplo, en L'université Paris II Panthéon Assas (mejor conocida como La Sorbona) y l'Université Paris-Saclay utilizan esta metodología; es decir, en estas universidades francesas se analizan los conceptos teóricos, pero aplicados en la jurisprudencia civil, sobre todo en los fallos emitidos por la Corte de Casación de Francia (*arrêt de la Cour de cassation*) porque la jurisprudencia es una de las herramientas que más utilizan los profesores para hacer simulacros, debates, competencias entre los estudiantes.

Lo mismo se observa en España, en la Universidad de Salamanca, por ejemplo, la metodología de enseñanza está bastante adelantada a los cambios que presenta el futuro del Derecho Civil. Los profesores suelen utilizar el método de casos bajo una adecuada estructuración y planificación. Es decir, sin copiar directamente la técnica de las universidades angloamericanas y sin improvisaciones, sino adaptando la técnica a la estructura metodológica que impera en su Facultad en el área del Derecho Civil y respetando la tradición romanista.

Todo lo anterior, se plantea bajo una mirada crítica y constructiva hacia la Universidad de Panamá, donde se utiliza muy poco el método de casos por considerarse erróneamente que es una técnica orientada al Derecho procesal, cuando se ha comprado que, en el área del Derecho Civil, a nivel de Licenciatura, también se puede utilizar. Dicha técnica ha sido exclusivamente para Programas de Maestría y Doctorado con énfasis en Derecho Civil.

La razón por la que no se utiliza a nivel de grado es debido a que algunos juristas consideran que se trata de una metodología muy completa para el estudiante de Licenciatura, que al leer la sentencia pudiera confundirse en el manejo de las figuras jurídicas. Por supuesto, no se comparte este criterio. Evidentemente, también otro argumento en contra de la utilización del método de casos para la enseñanza del Derecho Civil es que, al pertenecer la República de Panamá, al sistema romano germánico y Derecho Francés (*civil law*) el método de casos, aseveran algunos docentes, responde más bien a universidades anglosajonas. Desde luego, tampoco compartimos este criterio.

El método de casos implica dos aspectos medulares: (i) el diseño y (ii) la metodología funcional que se utilizará para su implementación en una o varias clases y que, predeterminado y preparado con suficiente antelación, el método de casos puede adaptarse de manera correcta y no improvisada, precisamente, para evitar obstáculos de confusión en el estudiante por los tecnicismos que puede contener una sentencia.

De hecho, la experiencia docente, ha permitido observar que los estudiantes necesitaran conocimientos previos de Derecho Civil; es decir, un aprendizaje a conciencia sobre los antecedentes que le proporcionará el profesor, para poder utilizar el método de casos. Por consiguiente, esta técnica no pretende una inmersión directa en la lectura de la sentencia, se reitera, se conduce su utilización bajo una planificación seria y estratégica del profesor para la selección de una sentencia que será utilizada como un complemento de su clase magistral.

A este respecto, el método de casos consiste en el análisis de un *caso concreto y real* que, por sus características, el profesor considera adecuado para sus estudiantes con el objetivo de examinar los principios, normas y conceptos básicos del Derecho Civil que se exponen en dicha resolución judicial.

Los estudiantes, después de estudiar el caso concreto, dependiendo de la extensión del fallo, deberán tener otra clase o varias clases magistrales para discutir el contenido de la sentencia civil guiados por el profesor y lograr el propósito de asimilación de una figura propia de la materia ejemplificada con ese caso específico y discutiendo todos los puntos del problema en particular. Con esta metodología se

logra **activar** el pensamiento crítico de los estudiantes porque tienen que expresar con sus propias palabras que asimilaron, qué les pareció la sentencia, qué aprendieron, qué dudas tienen sobre la lectura mientras el profesor responde sus inquietudes como especialistas y los guía adecuadamente para una correcta comprensión de la temática.

En realidad, el Derecho Civil como Derecho sustantivo es una materia viva, una asignatura que debe ser dinámica y que normalmente despierta atención en los estudiantes hasta que se encuentran con un docente cuyas clases solo incluyen teoría y no jurisprudencia o en cualquier caso, otra técnica didáctica para hacerlas más prácticas. El profesor es libre de seleccionar la técnica que mejor se adapte a sus necesidades y objetivos que desea lograr en sus estudiantes, pero sin duda el método de casos es una de las técnicas más efectivas para consolidar el enfoque práctico de una enseñanza teórica.

Por supuesto, que el método de casos ha recibido fuertes críticas en la doctrina especializada en Docencia Superior y la enseñanza del Derecho; pero, ciertamente, tiene elementos beneficiosos que pueden adecuarse para perfeccionar o llevar al alumno a un siguiente nivel; es decir, el nivel de excelencia académica y de afinamiento de su pensamiento jurídico como futuro abogado.

Todo lo anterior decanta en una clara contribución para el país porque al formar futuros abogados con un vasto contenido de temas y conocimientos en el área del Derecho Civil se alcanzará el ideal del abogado que brinda una correcta asesoría a su cliente y trabaja no solo en función de los honorarios que recibirá sino con la

satisfacción de realizar un trabajo con ética y con seguridad de que obtendrá el mejor resultado posible para quien lo contrate. Esto eleva la profesión del país y potencia el mercado laboral. De igual, forma quienes obtengan una buena formación teórica y con enfoque práctico en el área de Derecho Civil se sentirán motivados a continuar sus estudios de especialidad en universidades extranjeras de prestigio porque están conscientes que tiene una fuerte base de conocimientos brindados por el profesor. De esta manera, el estudiante evita enfrentarse en el extranjero a un panorama realmente difícil en el contexto de universidades que sí utilizan estas técnicas más avanzadas de enseñanza donde la lectura de jurisprudencia es sumamente habitual y los análisis son llevados a un grado de dificultad alta para afinar la comprensión de los estudiantes.

CAPÍTULO 2.0

MARCO TEÓRICO

DESARROLLO CONCEPTUAL DEL MÉTODO DE CASOS COMO TÉCNICA DIDÁCTICA DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL

2. Marco teórico: Desarrollo conceptual del método de casos

2.1 El método de casos como concepto

Dentro del marco referencial de esta investigación, destinado a establecer el conjunto de conceptos y lineamientos metodológicos necesarios para el entendimiento de este tema, en primer lugar, se debe establecer que se entiende por método de casos específicamente en la enseñanza del Derecho.

Para el profesor Weber (1991), el método de casos para la enseñanza del Derecho consiste en la utilización de sentencias emitidas por los juzgados y tribunales que, mediante su lectura, colocan al estudiante en el papel de las personas que se enfrentaron a esos fallos difíciles en algún momento del pasado y ubicarse en el papel de juez que ha emitido la sentencia para ejemplificar una figura jurídica.

Por su parte, para los profesores Caro González, Castellanos Verdugo y Fresneda Fuentes (2011) la utilización del método de casos provoca un diálogo abierto entre los estudiantes y el profesor, un diálogo sobre situaciones reales que fomenta un crecimiento y capacita para conocer un determinado tema. Es una metodología educativa que pone a consideración del estudiante situaciones y problemas verdaderos que lo conducen a la presentación de alternativas y soluciones (Estrada Cuzcano y Alfaro Mendives, 2015).

Para la suscrita, en calidad de profesora universitaria panameña y especialista en Derecho Civil, el método de casos aplicado a la enseñanza del Derecho se conceptualiza de la siguiente forma:

Entiéndase por método de casos, el modo de enseñanza en el que los estudiantes construyen su aprendizaje a partir de la *lectura, análisis y discusión* de una sentencia emitida por autoridad competente, permitiendo la sistematización de información y la relación de conocimientos teóricos de la asignatura con la práctica jurídica (forense) mediante un examen de la solución expuesta por el juzgador.

2.2 Origen y evolución histórica del método de casos

El método de casos fue descubierto por el profesor Christopher Columbus Langdell, ex Decano de la Universidad de Harvard. Sin embargo, explica Hall que el profesor Langdell no descubrió el método de casos conocido en el Derecho anglo-norteamericano como «Case System», «Case- method» o en alguna ocasiones denominado «The casebook method», pues la apreciación de un «caso» particular y la aplicación del razonamiento por analogía, así como la verificación de generalizaciones a través de la lectura y análisis de una sentencia es una técnica tan antigua, como los griegos y fue posteriormente que tuvo presencia en Inglaterra para la enseñanza jurídica. (Hall, 1955).

De hecho, cuando el profesor W. A. Keener defendió el «Case System» o «Case-method» en 1894, enfatizó que esta técnica ya era utilizada en todos los departamentos de las universidades. Solo en Inglaterra, el aprendizaje legal utilizando

un «caso real» ya se observaba durante el **siglo XIII**, sobre todo, en estudios prescritos en las *Inns of Courts* (Stein, Ralph Michael 1981) que operaban como una especie de asociaciones profesionales, en Inglaterra y Gales y que tenían, las funciones de supervisión y disciplina sobre sus miembros dedicados al ejercicio profesional de la abogacía. Las *Inns of Courts* también ofrecían servicios como bibliotecas, comedores y alojamiento profesional para el estudio y ejercicio del Derecho. (Maxwell-Fyfe, 1950).

En este sentido, se debe remarcar que el verdadero logro que debe atribuirse al profesor Christopher Columbus Langdell fue introducir el método de casos **en la educación jurídica** universitaria en los **Estados Unidos** en 1870, bajo la dirección intelectual e influencia del *empirismo inductivo* que, a diferencia del racionalismo, sigue un proceso a la inversa que aquel. El empirismo deductivo defiende el conocimiento riguroso, sometido a reglas de validación fundadas en la experiencia constatable, reaccionando contra el pensamiento anárquico o simplemente especulativo. (Rincón, Silva, Gaiot, Urdaneta y Machado 2001).

Es decir, utilizar el empirismo deductivo en la forma en que lo empleaba el profesor Columbus Langdell, consistía en tomar ejemplos particulares «varios casos» o «un caso específico» y, en función de los resultados, desarrollar una regla general, algo que se conoce como método inductivo.

De igual forma, el *empirismo inductivo* que fundamentaba las ideas de Langdell en la utilización del método de casos como le llaman en Estados Unidos, en el sector jurídico, era identificado con la palabra *positivismo*, tratándose de uno de los enfoques

más importantes para la producción de conocimiento que, aún hoy, tiene gran influencia en las **ciencias sociales**, entre ella el Derecho para crear un aprendizaje basado íntegramente en el uso de jurisprudencia y el método socrático.

En este sentido, se debe acotar la cercanía que tiene la utilización del método de casos con el *método socrático* (Servant-Miklos, 2019, p. 164) que consiste en un estilo de interrogatorio que realiza el profesor de Derecho, cuestionando a los estudiantes (solo después de varias clases de preparación sobre el tema que aborda la sentencia y la lectura del fallo). El profesor cuestionará acerca de los hechos del caso objeto de estudio, los puntos relevantes del asunto, el razonamiento judicial realizado, las doctrinas invocadas y principios utilizados (Hernández Franco, 2014).

Ahora bien, se advierte que, a la fecha, se han desarrollado muchas variedades del método de casos para enseñar Derecho, por lo cual, han surgido términos confusos tales como «aprendizaje basado en problemas» o «aprendizaje basado en casos» (Carder L, Willingham P, Bibb D, p. 181), así como conceptos erróneos acerca de la naturaleza de esta técnica didáctica que, a continuación, lleva a realizar algunas *precisiones conceptuales* para evitar equívocos en la enseñanza del Derecho y, sobre todo, para utilizar correctamente el método de casos en el Derecho Civil.

2.3 Similitud entre «Estudio de caso» y «Método del caso» en la enseñanza del Derecho

Resulta imprescindible mencionar que algunos autores suelen expresar que, para el estudio del Derecho, la técnica «Estudio de caso» y «Método del caso» son figuras distintas.

Sin embargo, es importante aclarar al lector que respecto al proceso de enseñanza- aprendizaje **en el ámbito jurídico**, «Estudio de caso» y «Método del caso» responde a una misma técnica didáctica de enseñanza, no como sucede en otras áreas de conocimiento como la *metodología de investigación*, donde estos conceptos si deben interpretarse como figuras diferentes que no deben confundirse por tener cada uno su propia caracterización.

Basta observar **que fuera del ámbito del Derecho**, en materia de *metodología de la investigación*, «Estudio de caso» (*case study*), también denominado *análisis de casos* se centra en el objeto de estudio (el caso) mientras que el *método de casos* (*the case method*) es el centro de la investigación; dicho de otra manera, utiliza el caso como objeto de enseñanza.

Así se ha dicho, que el «Estudio de caso» está directamente vinculado a la metodología de investigación, mientras que el «Método de casos» acostumbra a utilizar los casos como estrategia didáctica. Es en este último sentido, que se evalúan las fronteras entre el aprendizaje y la investigación, y viceversa.

Sin embargo, **en el caso específico del aprendizaje del Derecho**, el «Estudio de caso» se asimila en la doctrina especializada, a «Método del caso» existente en los Estados Unidos e Inglaterra ya que responden a un mismo «objeto de enseñanza» y «metodología didáctica»; es decir, seleccionar una sentencia para potenciar el aprendizaje jurídico mediante análisis de esta.

Así **para un profesor de Derecho**, el «Estudio de caso» y el «Método de casos» como se le conoce en las universidades norteamericanas, responden a una misma técnica, mediante la cual el profesor puede lograr que el estudiante desarrolle la habilidad de *sintetizar, analizar y exponer* su trabajo de forma crítica.

Desde luego, el método de casos (utilizando este término por su uso más común), para ser utilizado en universidades del sistema jurídico romano-germánico (*civil law*) como es el caso de Panamá, debe recibir una **cuidadosa adaptación** tal como se analiza en este trabajo.

2.4 Diferencia entre «Estudio de caso» y «Método del caso» en las Escuelas de Negocios

Adicionalmente, se advierte al lector, que respecto a la enseñanza específica del Derecho Civil y en general, la enseñanza de todas las áreas que conforman el Derecho; el método de casos, como técnica didáctica aplicada en la educación superior, no debe confundirse con el «Estudio de caso» que se utiliza en las escuelas de negocios o en la carrera de Administración de empresas o Masters en Derecho Administrativo, fiscal, bursátil, bancario, etc.

En otras palabras, hay que diferenciar que el método de casos como técnica en de enseñanza en el ámbito jurídico que «se refiere más bien al empleo del diálogo socrático entre profesor y alumno a través de la revisión y análisis de una sentencia, para desentrañar las reglas que se desprenden de dicha decisión judicial» (Zambrana

Tévar, 2008), del Estudio de casos, como técnica para estudiar a profundidad la realidad específica de un mercado financiero o de una empresa.

Desde este punto de vista, es necesario observar el plan de estudio del Programa de Licenciatura de Derecho en la Universidad de Panamá para contrastarlo con universidades de alto prestigio, en lo que se refiere a las asignaturas básicas del área de Derecho privado para buscar su perfeccionamiento.

En el Derecho Civil, la utilización del método de casos como técnica didáctica de análisis jurisprudencial puede resultar útil sobre todo en los siguiente niveles de la materia: (i) Derecho de obligaciones (que en el *common law* equivale a contracts) y que se imparte en el segundo año de la Licenciatura (ii) Derecho de **bienes**/derechos reales (en el *common law* equivale a property) y, sobre todo, su utilización puede ser muy ventajosa en (iii) Derecho de daños (en el *common law* equivale a torts), pues salta a la vista como universidades extranjeras, si incluyen la lectura de al menos una sentencia emanada de la jurisdicción civil durante el semestre.

En el caso particular de la Universidad de Panamá, tradicionalmente, se dicta la materia Derecho Civil con base en la teoría y talleres prácticos que muchas veces no logran afinar el razonamiento práctico del estudiante.

Ahora bien, aunque nuestro sistema legal es romano- germánico (*civil law*), donde impera el Derecho escrito de leyes como sucedía en Roma (*ratio scripta*), es decir la codificación y la reglamentación del Derecho y, a pesar, de que la diferencia con el Sistema *common law*, respecto a Estados Unidos es que no se inspira en la

preeminencia de fallos judiciales; es decir, en el Derecho esencialmente jurisprudencial como precedente; a pesar de esta marcada diferencia, cabe introducir a los estudiantes en este modo de razonar.

De ninguna manera, se considera reprochable en aras de mejorar el sistema educativo panameño a nivel superior, tomar en cuenta algunas de las virtudes del sistema de enseñanza angloamericano (**pero en algunos aspectos y se remarca, solo en algunos aspectos**) para adaptarlo al sistema de Derecho civil y fomentar la capacidad de pensamiento jurídico y que el estudiante aprenda a identificar problemas reales del día a día mediante la lectura frecuente de fallos de Jueces o magistrados de Tribunales Superiores o de la Corte Suprema de Justicia.

Se trata, de que el estudiante aprenda la importancia de la decisión judicial que se debate, que desarrolle la habilidad de *ordenar sus ideas, correlacionarlas y buscar soluciones* adecuadas y *apegadas a Derecho*; es decir, decisiones justas donde impere la correcta aplicación de la norma jurídica.

En definitiva, todo esto se traduce en lo que se denomina **aprendizaje práctico** que combina lo mejor de las decisiones judiciales seleccionadas por el profesor especialista en Derecho Civil y la parte teórica que permite a los estudiantes adquirir una formación completa para enfrentarse a los problemas reales que, como abogados, tendrán al momento de que un cliente contrate sus servicios.

2.5 Definición de términos básicos relacionados al método de casos como herramienta didáctica para el fortalecimiento de la asignatura Derecho Civil

2.5.1 Sentencia

Entiéndase por sentencia el acto procesal conclusivo, mediante el cual un órgano jurisdiccional competente resuelve la causa, sea que juzgue sobre el fondo del asunto, sea que lo haga sobre cuestiones previas que puedan impedir un juicio sobre el fondo. (Frondizi, 1994, p.5).

2.5.2 Derecho Civil

El Derecho civil puede definirse como el Derecho Privado General. Es la principal rama o especialidad del Derecho Privado encargada de regular las relaciones y situaciones jurídicas que se suscitan entre los particulares (Puig Brutau, 1980, p.41). Por su origen y evolución el Derecho Civil es de base principalmente jurisprudencial y doctrinal. La tradición jurídica civil tiene su origen según lo codificado en el *Corpus Juris Civilis* de Justiniano, razón por que la base del Derecho Civil Contemporáneo es el Derecho Civil Romano y, posteriormente, esta disciplina sería desarrollada en Europa continental y en todo el mundo. Es el Código Civil Francés (Code de Napoleón), el código civil más importante del mundo que sirvió de modelo para las posteriores codificaciones dentro del sistema germánico y de derecho francés en Europa y América.

2.5.3 Sistema jurídico romano-germánico y de derecho francés (*civil law*)

Una característica del sistema romano-germánico y de derecho francés (*civil law*) es que su derecho privado se basa en un conjunto sistemático de reglas generales de derecho contenidas en disposiciones legislativas, generalmente, un «código civil» como norma de carácter sustantivo. Ejemplos de países que siguen este sistema son: Francia, España, Suiza, Bélgica, Alemania, Italia y Países Bajos.

Los sistemas de derecho civil (*civil law*) a menudo se contrastan con los sistemas de derecho anglosajón (*common law*). La diferencia entre el *civil law* y el *common law* no reside únicamente en la existencia de un «código civil», ya que generalmente se reconoce que los países escandinavos se encuentran dentro de la tradición civilista, aunque no tienen codificaciones completas y sistemáticas. Sin embargo, comparten con los sistemas europeos codificados (y otros sistemas fuera de Europa que ahora se basan en el modelo de derecho civil) características que los distinguen del *common law*, y que el abogado civilista reconocerá inmediatamente a modo de contraste con las características generales del *common law* que se analizarán más adelante. Pero una característica que ciertamente marca la diferencia entre el *common law* y sus vecinos del *civil law* es la limitada recepción en el derecho inglés de los **principios generales del derecho romano**.

Otro punto fundamental es la clasificación del sistema *civil law* porque este sistema jurídico romano-germánico está dividido en dos corrientes: en primer lugar, el Derecho civil romano codificado (como se ve, por ejemplo, en el Código Civil francés de 1804 y su progenie e imitadores en Europa continental, el Código Civil de Quebec y el Código Civil de Luisiana); y, en segundo lugar, se observa el Derecho romano no

codificado (como se ve en Escocia y el sur África). El sistema romano-germánico y de Derecho francés (*civil law*) proyecta que el derecho civil está altamente *sistematizado* y *estructurado* mediante una técnica legislativa denominada «codificación» y, además, se basa en declaraciones de principios generales amplios a **diferencia** del sistema angloamericano (*common law*) que no cuenta con una codificación y porque además no toma interés en la doctrina. En el *common law* la principal fuente es el Derecho consuetudinario y el uso de jurisprudencia, es decir, los precedentes judiciales o el *case law*. (Tetley, William, 2000).

Profundizando, aún más, en la diferencia entre el *common law* y el sistema romano-germánico (*civil law*) que impera en la República de Panamá, se puede decir que el sistema jurídico de derecho anglosajón (*common law*) o proveniente de la corriente de este «se aplica en gran parte de las antiguas colonias del Reino Unido, incluyendo Estados Unidos de América, Australia, Nueva Zelanda y Canadá». Por consiguiente, se trata de un sistema legal presente en gran parte de los territorios que tienen influencia británica.

«El *common law* es un sistema basado en la jurisprudencia (*case law*) sostenida en la doctrina del *precedente judicial*, principio bajo el cual se atiende a las circunstancias de cada caso y los tribunales investigan cuál es la norma jurídica que debe ser de aplicación para lo que se apoyan en resoluciones judiciales anteriores, próximas o conexas al litigio». (Séroussi, 1998, p.19)

En cambio, el sistema *civil law* o sistema romano – germánico y de derecho francés se trata de un sistema jurídico «opuesto» cuya forma de razonamiento jurídico

reconoce sus orígenes en Roma, especialmente en el *Corpus Iure Civilis*. Se diferencia del *common law*, porque se basa en la *ley escrita*; es decir, en «la codificación del derecho civil» como escudo para proteger a los individuos entre sí y contra el omnipotente poder del Estado. Este sistema jurídico no se sustenta principalmente en la jurisprudencia como sucede en el *common law*, sino que tiene como base el derecho codificado. Los códigos son para este sistema, colecciones racionales de todas las disposiciones que reglan una particular área del derecho, es la típica característica del modo de razonar civilista. (Perret y Fuentes, 1998).

2.5.4 Sistema jurídico de derecho anglosajón (*common law*)

El término *common law*, hace referencia al «derecho anglosajón» sistema jurídico que nace en la Inglaterra medieval y que está basado en el derecho consuetudinario (usos o costumbres). Este sistema jurídico es aplicado en Inglaterra y los países que tienen influencia británica (las colonias del Reino Unido y países como Irlanda, Australia, Estados Unidos con excepción del estado de Luisiana, Canadá, con excepción de Quebec, Singapur, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica).

En su sentido más estricto, la expresión *common law* puede significar el derecho que se encuentra o se remonta a las decisiones de un grupo particular de tribunales que existió en Inglaterra desde principios de la Edad Media hasta finales del siglo XIX y que se denominaba *The king's courts* o los tribunales del Rey, también conocidos como tribunales comunes. En el derecho moderno, la expresión *common law*, generalmente significa la ley que se encuentra en línea con los desarrollos

modernos de las antiguas decisiones de esos tribunales. El derecho aplicado por los tribunales en sus primeros tiempos era un «derecho común», en cuanto que, en principio, consistía en un conjunto general de normas jurídicas que se aplicaban por igual en todo el país, reemplazando las jurisdicciones puramente locales que se habían ejercido hasta entonces. (Cartwright, John, 2013).

2.5.5 Código Civil de la República de Panamá

El Código Civil de la República de Panamá es un cuerpo normativo que regula las relaciones privadas entre los panameños y residentes en el istmo. Un Código Civil marca la identidad de una sociedad v.gr.: El Código de Napoleón de 1804 (Francia) el Código Civil de la Louisiana de 1808, el Código Civil de Andrés Bello 1855 (Chile), el BGB de 1900 (Alemania) o el Código Civil Suizo de 1907. (Boutin, G. 2016).

El Código Civil panameño fue promulgado mediante Ley N.º2 de 22 de agosto de 1916, con vigencia a partir del 1 de octubre de 1917. Entre los principios fundamentales del Código Civil Panameño se observa el principio de igualdad ante el Derecho, principio de buena fe, principio de la autonomía de la voluntad de las partes, principio de no irretroactividad de la ley, principio de no causar daño a otro (*alterum non laedere*) y el principio de enriquecimiento sin causa, entre otros.

2.5.6. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Es la unidad o centro académico perteneciente a una universidad pública o privada donde se transmite la enseñanza del Derecho en todas sus especialidades.

2.6 Ventajas y obstáculos en la utilización del método de casos

2.6.1 Ventajas

El método de casos se relaciona con el denominado *aprendizaje por descubrimiento* porque la lectura y análisis de una sentencia conduce al estudiante a mejorar su capacidad de razonamiento y de poder relacionar conceptos, asimilar esa información incorporándola a la teoría que explica el profesor. Para el psicólogo y pedagogo J. Bruner (1960, 1966) quien desarrolló la expresión *aprendizaje por descubrimiento* se trata de una teoría de aprendizaje de índole constructivista que persigue los siguientes objetivos:

- ✓ Superar las limitaciones del aprendizaje mecanicista; dicho de otra manera, sobrepasar la etapa de adquisición de nuevos conocimientos a través de procedimientos y prácticas repetitivas.
- ✓ Estimular a los estudiantes para que formulen suposiciones intuitivas que posteriormente intentarán confirmar sistemáticamente con la orientación del profesor.
- ✓ Potenciar las estrategias metacognitivas y el aprender a aprender. Se parte de la idea de que el proceso educativo es al menos tan importante como su producto, dado que el desarrollo de la comprensión conceptual y de las destrezas y las estrategias cognitivas es el objetivo fundamental de la educación, más que la adquisición de simple información derivada de los hechos que presente el caso que se analiza.

- ✓ Estimular las habilidades para la expresión oral, expositiva y argumentativa, así como la autoestima y la seguridad en el estudiante. El método de casos aplicado a la enseñanza del Derecho Civil, promueve la habilidad de expresión oral, ya que el estudiante debe explicar cada elemento del fallo para evidenciar su análisis crítico. Esto resulta conveniente, sobre todo, en los casos de estudiantes universitarios que presentan dificultades para expresarse en público.
- ✓ Adquisición de los conocimientos propios de la asignatura Derecho civil.
- ✓ Aprender a utilizar un léxico jurídico apropiado, ya que en la sentencia se extraen vocablos jurídicos que aumentan su vocabulario.

2.6.2 Obstáculos

Por su parte, los **obstáculos** en la implementación del método de casos en la asignatura Derecho Civil los siguientes:

La primera razón por la que no se utiliza con tanta frecuencia el método de casos como técnica didáctica de enseñanza en la asignatura Derecho civil, es debido a que los profesores que desean implementarlo tienen recelo a que se les juzgue o cuestione por utilizar esta herramienta que muchos relacionan a la asignatura Derecho Procesal y no al ámbito del Derecho Privado cuando en realidad es una herramienta dúctil y al servicio de todas las áreas del Derecho.

Otro obstáculo que se visualiza es el plan de estudios de la carrera que no facilita hacer dicho ajuste porque el diseño curricular no se adapta a las necesidades y cambios actuales en la enseñanza de esta materia. En la práctica, se observa que la

estructuración curricular de la asignatura de Derecho Civil es muy densa, está diseñada de forma rígida, teórica y requiere una profunda actualización de contenidos, con el fin de no solamente incluir la mejor doctrina clásica y moderna para mostrar los avances en la especialidad, sino porque también es necesario involucrar además de los talleres en clases (exposiciones orales, etc.), el análisis de una sentencia para ser discutida en clase y ampliar el conocimiento científico en los estudiantes.

De igual forma, se aprecia como obstáculo que si no se utiliza correctamente el método de casos «propicia una percepción del fenómeno jurídico excesivamente judicialista, particularista y problemática» (Lavilla Rubira, 1988).

Por otra parte, entre las barreras para la implementación del método de casos es la falta de capacitación docente. El profesor no puede considerar que se trata de la simple selección de una sentencia que les entrega a sus estudiantes para lectura, debe poseer conocimientos en estructuración y diseño eficaz de materiales de enseñanza-aprendizaje, en este caso, debe tener compromiso y conocimiento en la selección de una adecuada jurisprudencia civil. No se trata de escoger una sentencia al azar. La sentencia de atravesar el umbral de la lectura previa del profesor quien debe seleccionarla con ocasión de los temas que está abordando en la clase para lograr esa correlación temática.

En virtud de lo anterior, cada alumno debe leer el fallo, analizarlo e incluso revisar otros precedentes judiciales que pueda encontrar que giren en torno a dicha sentencia, incluso consultar noticias sobre ese caso real si fue altamente divulgado en los medios de comunicación panameños, incluir en su análisis comentarios de

expertos en torno al fallo; para así, de esta forma, preparar su síntesis y exposición oral en clase y adentrarse en el debate sobre las figuras que se muestran en la resolución judicial.

Por consiguiente, el método de casos requiere de un fuerte compromiso tanto del profesor en hacer correctamente su trabajo si decide optar por la utilización de esta herramienta didáctica complementario, pero también requeriría de un compromiso y responsabilidad del estudiante en su propio aprendizaje. El estudiante pasivo y apático no podrá alcanzar los propósitos que el profesor ha trazado para el aprendizaje. El estudiante que no participa en clases activamente, no aprobará una asignación donde se utilice esta técnica didáctica porque la naturaleza pedagógica de este método requiere el más alto nivel de interés en el aprendizaje. De forma tal, que el profesor tiene una ardua labor de estimular en sus estudiantes el cuestionamiento, el realizar preguntas, motivarlos a que participen en clases. Se trata pues, de alcanzar el máximo provecho y dinamismo en cada clase presencial o virtual. Esta circunstancia es precisamente, lo que muchos profesores se quejan de que no pueden alcanzar tal nivel de interés en el aula de clase. En este sentido, el profesor tendrá que diversificar y utilizar varias técnicas para lograr movilizar al estudiante pasivo hacia una nueva etapa u oportunidad de convertirse en un estudiante con autonomía y criterio propio según los contenidos que va recibiendo.

Con este ejercicio, el profesor tendrá la oportunidad de guiar al estudiante durante la exposición de su síntesis para evaluar la precisión y dominio del tema tras la investigación que hace el educando sobre el caso que se le asignó. El profesor es un guía y dentro de la pedagogía universitaria debe evitar que los estudiantes sean

receptores pasivos conduciéndolos con **vocación** a que desarrollen una comprensión profunda de su entorno como futuros abogados.

Precisamente, otra realidad es que el método de casos desde el punto de vista pedagógico, «ofrece serias dificultades para los estudiantes de primer año, que aún no están familiarizados con el Derecho Civil, a parte de los inconvenientes derivados de la inmadurez del alumno de primero año, debe contarse también con el alto nivel de habilidad personal que el método presupone (Cueto Rúa, 1998)».

Es decir, algunos estudiantes lograrán sobresalir en el análisis de la sentencia, mientras que otros, si no se les orienta (e incluso aún bajo una correcta orientación para la asignación) pueden quedar rezagados frente a sus otros compañeros, sumergiéndose en una especie de frustración por no comprender el tema, por lo denso del fallo en cuanto a términos jurídicos. Los tecnicismos que aún no dominan e incluyen en su vocabulario puede producir animadversión a la asignatura, cuestión que profesor debe evitar, de ahí la importancia de que el profesor sea una guía activa para el estudiante garantizando así un aprendizaje eficaz y agradable en el aula de clase. Es decir, que el estudiante quede motivado con deseos de seguir aprendiendo sobre esta especialidad del Derecho Privado y comprenda cuál es su importancia en la práctica jurídica.

2.7 Elementos técnicos para la utilización del método de casos

2.7.1 Guía permanente del profesor especialista en Derecho Civil

Para John Biggs, uno de los desafíos de las universidades es concienciar a los profesores de la *importancia de variar* los métodos y *recurrir a diversas pedagogías* en sus clases (Biggs, Joan, 2007). Siguiendo este criterio, se considera que el método de casos es una de esas estrategias que puede implementar el profesor, quien debe estar consciente de su rol al ponerlo en práctica.

El profesor debe instar a sus estudiantes a la participación mediante la lectura del fallo asignado y guiarlos hacia una cuidadosa descripción de los hechos del caso requiriendo su punto de vista y argumentos sin dispersión.

La operación de asignar una sentencia para estudio no es tan sencilla como parece, pues requiere que el profesor tome en cuenta los siguientes pasos:

a) Primera fase: lectura preliminar, detenida y comprensiva

- *Parte descriptiva*: descripción de los hechos fácticos jurídicos (son los hechos en los que consiste el caso; es decir, cómo se origina el conflicto entre las partes y por qué razón la parte demandante reclama).
- *Itinerario procesal seguido*: la sentencia se produce después de un determinado recorrido procesal, puede ser una sentencia de primera instancia o una resolución de apelación o producto de la interposición de un recurso de casación civil. Por ello, es preciso describir someramente y de manera sucesiva cada etapa; esto es, la decisión a la que llegó cada juez que interviene en la solución del litigio. Esto se resume, en tener en cuenta que hay que referirse tanto a la fase de primera instancia como a los recursos interpuestos.

- Identificar las pretensiones de las partes: El estudiante debe explicar que solicita la parte demandante al juez y que cuestiones argumenta el demandado para eludir el cumplimiento de su obligación. Aunado a que, quizás el demandante presentó una reconvención (erróneamente denominado contrademanda) y en dicho caso, el estudiante también debe explicar las pretensiones del demandado.
- Problema jurídico principal. Es lo que debe dilucidar el juez en su sana crítica, auxiliado de la doctrina y la jurisprudencia (precedentes jurisprudenciales) para administrar justicia y emitir una decisión que ponga fin al litigio que dependiendo de la instancia puede ser susceptible de impugnación por cualquier de las partes.
- Decisión (fallo) que toma el Tribunal. El estudiante debe presentar la parte resolutive de la decisión y el análisis que emitió la autoridad competente.
- Motivación jurídica de la decisión. También debe responder estas preguntas ¿Qué elementos observa el juez para llegar a esa decisión, ¿qué fundamentación jurídica utiliza para su decisión?

b) Segunda fase: el análisis crítico del estudiante

- *Contexto jurídico del caso.* El profesor debe observar, como el estudiante sitúa la figura jurídica, es decir, si detectó cuál es la institución jurídica que es objeto de estudio por parte del juez; el llamado *Quid del asunto*.
- *Relevancia de la Sentencia:* importancia y sus repercusiones.

- *Redacción del análisis y presentación oral en clase:* explicada la sentencia y vertido el análisis propio, el estudiante debe demostrar su capacidad de expresión escrita y someterse a las interrogantes del profesor y sus compañeros (dominio del tema) y debate en clase.

Durante el debate, el profesor debe evitar que los alumnos divaguen fuera de los temas que se buscan analizar a través del fallo en cuestión y, a su vez, tendrá la difícil tarea de impulsar al estudiante a que elimine los hechos irrelevantes y comprenda de forma precisa la esencia de la sentencia y la aplicación de la norma jurídica.

La sentencia debe ser más que una simple ilustración de un tema que contiene la materia, debe ser un ejercicio diseñado cuidadosamente para que el estudiante actúe de forma hipotética desde dos ángulos, la argumentación del juez y la argumentación de cada una de las partes (demandante y demandado). A continuación, señalamos otros elementos a considerar:

- *La discusión en clase*

El método de casos, aplicado al ámbito del Derecho es una «adaptación» y «reinención» del *método socrático* poniendo de relieve su vigencia. El método socrático consiste en que el profesor designa a un alumno y le formula diversas preguntas típicamente destinadas a poner de relieve la inconsistencia de su razonamiento para luego redirigirlo hacia la correcta comprensión de un tema. En todo caso, el profesor impulsa al estudiante a exponer de qué forma comprendió el tema

explicado por el profesor a la luz de la sentencia judicial asignada, y esto fomenta el debate en clase, para que todos los alumnos participen en la construcción de su conocimiento.

- *El casebook o libro de jurisprudencia*

Los libros de recopilación de jurisprudencia han ampliado considerablemente su objeto, ya no se circunscribe a la mera transcripción literal de casos (sentencias), sino que se extiende a notas en las que el profesor expone o al menos suscita, un análisis de los problemas generados por los fallos contenidos en cada parte del trabajo.

Hoy en día, estos textos incluyen fragmentos de Tratados de Derecho Civil o artículos de revista, extractos de estatutos, informes de Comisiones, formularios de contratos, etc. para enriquecer aún más el contenido de los temas que expone cada resolución judicial.

De forma tal, que ya no son simples libros que contienen sentencias, sino que son una importante guía para que los estudiantes a fin de que no solo encuentren fallos relacionados a la asignatura, sino datos relevantes que enriquecen los contenidos aprendidos en clase.

- *Uso de técnicas auxiliares*

Para lograr que el método de casos sea eficaz para la enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil, debe complementarse con técnicas auxiliares tales como:

- *Utilización de anuarios de Derecho y revistas especializadas en materia Derecho civil o Derecho Privado.*

Conocido también como *legal periodicals*; *legal journals*; o *law review*, se trata de una publicación académica perteneciente a una universidad pública o privada o a un centro de investigación jurídica que presenta artículos, ensayos, o comentarios relacionados al Derecho civil y temas de actualidad brindando información legal sobre un tema específico de la materia. Los artículos son escritos por profesores, abogados, jueces o magistrados que se dedican exclusivamente a ejercer su carrera en el ámbito del Derecho Civil y cuyas publicaciones tienen un valor considerable en términos de la capacidad crítica, experiencia y prestigio del autor.

- *Audiencias simuladas (Moot courts)*

Son competencias de juicios simulados consistentes en un *juego de rol* de un procedimiento de solución de diferencias enmarcado en un ámbito concreto del Derecho. Los participantes, en equipos de 2-4 personas supervisadas por 1 o 2 entrenadores, disputan en fases orales y escritas sus defensas de las partes en contienda. Esta técnica complementaria para la implementación del método del caso enriquece aún más el contenido de la sentencia objeto de debate, toda vez que los estudiantes tendrán que participar en la simulación de la audiencia donde se dictó ese fallo o que una vez celebrada el juez posteriormente emitió la resolución judicial. El profesor fiscalizará esta técnica en todo momento y podrá auxiliarse con colegas especialistas que fungan como jurados nacionales o internacionales (profesores extranjeros invitados para ser jurados en la competición).

Esta técnica complementaria es ampliamente utilizada en Estados Unidos y se ha convertido en competencias de alto prestigio, en las cuales los estudiantes

ganadores obtienen becas para continuar sus estudios una vez que culminen sus carreras, viajes de intercambio para estudiar en universidades extranjeras o apoyo económico para desarrollar investigaciones en la especialidad. Los *moot courts* son plataformas para que el estudiante desarrolle el sentido de responsabilidad con su cliente, actúa como si se tratase de un caso real en que se mira así mismo como un abogado que le corresponde defender los intereses de una de las partes.

2.7.2 Participación del estudiante

El enfoque metodológico que implica el método de casos es la participación activa del estudiante, ya que a través de esta técnica didáctica se busca el desarrollo de las capacidades de observación, diagnóstico y resolución de problemas. El rol del alumno consiste en leer la sentencia e identificar cuáles son los temas que allí se debate y resuelven por parte del juez y, en este sentido, el profesor debe ser un guía y facilitador para orientar al estudiante cuando no comprenda algún aspecto.

En definitiva, se trata como se expuso anteriormente de un aprendizaje por descubrimiento llevado a cabo con suma responsabilidad e interés por parte del estudiante, y bajo un esquema de estudio ordenado y coherente para presentar cuales fueron sus conclusiones de la sentencia.

2.7.3 Adaptación del método de casos para la enseñanza del Derecho civil

A lo largo de esta investigación, se ha resaltado que el método de casos es especialmente útil desde de la práctica jurídica, ya que la lectura de sentencias permite al estudiante familiarizarse con los métodos propios del razonamiento judicial y, por lo

tanto, del razonamiento que han de seguir los abogados en la presentación de sus escritos y en su fase oral en una audiencia.

La mayoría de los estudiantes que pertenecen a universidades donde se enseña mediante la aplicación del método de casos son altamente competitivos, se integran casi inmediatamente después de concluir sus estudios a prestigiosas firmas de abogados precisamente por el manejo, dominio de los temas elementales que aprendió en su Licenciatura y la seguridad que tienen para expresarse, facilidad de verter un análisis coherente y atinado acerca de cualquier pregunta o consulta que se le formule.

Por lo anterior, se considera necesaria la adaptación del método de casos a la enseñanza del Derecho civil en Panamá para fomentar el razonamiento crítico en la formación jurídica, a pesar de que nuestro sistema jurídico es romano germánico; el método de casos no se trata de la importación de método anglosajón de enseñanza a nivel superior, sino que garantiza una profunda comprensión del contenido de las normas jurídicas que son objeto de consideración por el alumno. Este método contribuye a mejorar estructuralmente su formación práctica - jurídica y este es, quizás, el aspecto más importante para una persona formada únicamente bajo la tradición educativa del Derecho romano germánico donde principalmente se expone la parte teórica.

CAPÍTULO 3.0

DISEÑO O MARCO METODOLÓGICO

3. Diseño metodológico

3.1 Enfoque y Tipo de investigación o Estudio

3.1.1 Enfoque de la investigación

Para esta investigación se seleccionó un **enfoque cualitativo**, ya que el estudio que se realiza denota las características del fenómeno a estudiar; es decir, la caracterización y mecanismos de implementación del método de casos como técnica didáctica para la enseñanza del contenido de la asignatura Derecho civil.

Se trata de un enfoque cualitativo de investigación por las siguientes razones: porque no se pretende en ningún momento cuantificar; es decir, no se pretende estudiar a que cantidad de estudiantes de la Licenciatura en Derecho y Ciencias políticas impactaría esta técnica didáctica, sino que se analizan cuáles las ventajas de su aplicación como herramienta que mejora el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Por consiguiente, el presente estudio no se basa en una estadística de resultados con miras a obtener la cantidad de población específica a la que llegan los beneficios, cuestión que conllevaría un enfoque cuantitativo de la investigación.

Dicho esto, el enfoque seleccionado es cualitativo porque, además, lo que se persigue es que el lector realice una «observación», «reflexión», «comparación» y «comprensión» de los beneficios del método de casos frente a otras alternativas tradicionales de enseñanza que existen y que pueden ser aplicadas para la enseñanza del Derecho Civil.

Así pues, esta investigación procura explicar el alcance de la utilización del método de casos y su impacto positivo en el aprendizaje de la asignatura, así como los obstáculos existentes para su puesta en práctica y posibles soluciones para su ejecución eficaz.

Adicionalmente, el enfoque de esta investigación sigue un enfoque cualitativo porque entre las herramientas de recolección de información que se utilizan se encuentra la «encuesta cualitativa», vía adecuada para obtener datos con el objetivo de conocer opiniones, experiencias, narraciones o relatos de los estudiantes en torno a su proceso de aprendizaje. La encuesta contribuye a que los estudiantes puedan explicar a través de su experiencia, cuáles son los problemas que se presentan en la materia. Para dicho fin, se realiza una encuesta flexible que permite visualizar el «escenario real»; es decir, la aplicación inconstante del método de casos como técnica de apoyo para el profesor que dicta la asignatura Derecho civil. De forma tal, que este estudio busca indagar y describir qué resultados ocasiona esta técnica didáctica en la organización curricular de la asignatura, recolectando y contrastando información producto encuestas a estudiantes, pero además de la bibliografía utilizada como fuente primaria de investigación (libros, revistas especializadas, ensayos...) para que se tenga un marco de referencia cognitivo que permita percibir el problema a estudiar.

3.1.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación seleccionada es **descriptiva**, ya que se pretende medir con precisión los conceptos o variables que este estudio incluye mediante una observación de la dimensión y características del método del caso, así como su efectividad para los estudiantes de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

En este contexto se puede añadir que el tipo de investigación es descriptiva porque, además, busca trazar los límites que definen al objeto el tema y se describen los elementos constitutivos fundamentales de este y las relaciones que se dan entre ellos (Ramírez Hernández, 1996).

Cabe señalar, que una investigación descriptiva requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que se busca responder. La descripción puede ser más o menos profunda, pero en cualquier caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito (Dankhe, 1986).

En este sentido, la descripción que se busca es hacer del método de casos como técnica didáctica para la enseñanza del Derecho Civil busca dar respuesta a varias interrogantes, tales como ¿Por qué el método de casos beneficia la explicación de los temas (figuras jurídicas) que comprende la asignatura Derecho Civil? Por otra parte, ¿Qué dificultades pueden presentarse al momento de implementar el método de casos en el salón de clases? ¿Cuál es la metodología que debe utilizar el profesor especialista en Derecho Civil para implementar esta técnica didáctica? Para el análisis jurisprudencial ¿De qué manera puede adaptarse

el método de casos al sistema jurídico romano germánico y de Derecho francés (*civil law*) que rige en Panamá para la enseñanza del Derecho Civil cuando esta técnica didáctica nace en un sistema jurídico distinto (*common law*)?

3.2 Análisis de la situación (problema)

El problema que se observa en la metodología de enseñanza de la asignatura Derecho Civil es la forma fundamentalmente teórica con que se imparte la materia. Ciertamente, los conocimientos teóricos son imprescindibles. Toda la información teórica que transmite el profesor especialista es fundamental para el estudiante y no debe descartarse la clase magistral. Sin embargo, recurrir únicamente a la clase magistral sin otro complemento didáctico refleja deficiencias en la comprensión de las diferentes figuras jurídicas propias de este dominio por no utilizarse, siendo así, que el método de casos como herramienta didáctica de análisis jurisprudencial, permite relacionar los conceptos teóricos con la dimensión práctica a través del examen de un supuesto fáctico real para mejorar la destreza y capacidad de análisis de los estudiantes.

Así, partiendo de que nuestra hipótesis resulta crucial para el desarrollo de la investigación porque constituye «un conjunto de datos que describen un problema, donde se propone una reflexión y/o explicación que plantea una solución». (Pájaro Huertas, 2002), la **hipótesis fundamental o conceptual** de nuestro estudio tiene el siguiente enunciado o supuesto general:

Los profesores que utilizan el método de casos para potenciar la enseñanza del Derecho civil, logran fortalecer la capacidad de análisis de los estudiantes.

En virtud de lo anterior, la meta o situación ideal dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil está basada en nuestros objetivos generales de: (i) Determinar el fundamento pedagógico, la estructuración y los presupuestos generales del método de casos (análisis de sentencias) como técnica didáctica de enseñanza en la Educación Superior y el aprendizaje del Derecho y (ii) Proponer la implementación del método de casos como herramienta opcional para el profesor universitario, dirigido a reordenar y actualizar las bases metodológicas de la asignatura de Derecho Civil y su utilización como fuente material de enseñanza que coadyuve al profesor en el diseño de su clase magistral.

3.3 Definición operacional

3.3.1 Variable independiente: Utilización del método de casos en la enseñanza del Derecho civil.

3.3.2 Variable dependiente: Fortalecimiento de la capacidad de análisis en el estudiante.

3.3.3 Definición operacional de variables (tabla)

Tabla N. ° 1. Operacionalización de las variables de investigación

Variable independiente: Utilización del método de casos en la enseñanza del Derecho civil.	DIMENSIÓN	INDICADORES
	Enseñanza sistematizada del Derecho Civil.	➤ Explicación en términos claros y sencillos. ➤ Resumen y análisis de las principales características de la sentencia. ➤ Comprensión de conceptos básicos. ➤ Relación de la práctica con la teoría. ➤ Indagación de información
	Estrategia metodológica para fomentar el aprendizaje.	➤ Intensificación de la lectura y aprendizaje construido a partir del análisis y discusión de casos reales (sentencias). ➤ Se ponen de relieve las dudas obtenidas, producto de la lectura para aclaración por parte del profesor. ➤ Acompañamiento académico, seguimiento constante por el profesor.
	Estrategia didáctica para transmitir conocimiento.	➤ Participación del estudiante en el proceso de enseñanza. ➤ El estudiante refleja un razonamiento jurídico en base la decisión que realiza el juez que emite el fallo.

		➤ Constante actualización jurídica por parte del profesor para mantenerse al día con las noticias y fallos emitidos por la Corte Suprema.
--	--	---

	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable dependiente: Fortalecimiento de la capacidad de análisis en el alumno.	Selección de sentencias que reflejen la motivación (fundamentación jurídica) del fallo por parte del juez.	➤ Efectividad del casebook o libro o listado de recopilación de sentencias que prepara el profesor. ➤ Cooperación positiva y efectiva del estudiante en su propio aprendizaje a través de la lectura de fallo asignado.
	Fomento de la capacidad crítica del alumno.	➤ Habilidad para distinguir, apreciar y captar los elementos relevantes del caso. ➤ Incremento en la capacidad de discernimiento, análisis jurídico.
	Modo de enseñanza pedagógicamente eficiente.	➤ Fortalecimiento del dominio y precisión para discriminar elementos secundarios en el caso que se plantea (percepción del detalle). ➤ Perfil de egreso del estudiante universitario que refleje un aprendizaje efectivo de la asignatura Derecho Civil.
	Aprendizaje sustancial del presupuesto factico.	➤ Destreza al situar el contexto de la sentencia asignada. ➤ Habilidad para explicar el alcance de las normas jurídicas citadas en el fallo.

3.4 Instrumentación

3.4.1 Encuesta

En el presente estudio se utilizó como instrumento la «encuesta» cualitativa para recopilar información de los estudiantes que cursan la cátedra Derecho Civil, especificando las instrucciones para el encuestado. Para la consecución de los objetivos de este estudio, se diseñó una encuesta cuyo objetivo era evaluar la percepción que tienen los estudiantes matriculados en la asignatura Derecho Civil sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la óptica de la metodología empleada por el profesor (a) en dicha asignatura en cualquiera de los niveles o año de estudio.

Se utilizó la encuesta para recoger datos de un grupo predefinido de encuestados. La encuesta en la investigación cualitativa utiliza preguntas abiertas y cerradas para conocer opiniones, impresiones, motivaciones o comentarios de los estudiantes y, para este propósito se ha considerado la planificación general de nuestro trabajo en función del problema que se estudia; es decir, la utilización e implementación del método de casos como técnica didáctica de análisis jurisprudencial.

3.4.2 Población

La encuesta se aplicó a los estudiantes de la asignatura Derecho Civil. La población de estudio estuvo conformada por cuatro grupos de Derecho Civil seleccionados al azar e incluyendo todos los niveles que comprende esta asignatura. Se seleccionó un grupo de cada nivel para viabilizar los resultados.

3.4.3. Muestra

Se obtuvo una muestra de 80 estudiantes seleccionados de forma aleatoria. Este muestro aleatorio permite garantizar una probabilidad de éxito y confiabilidad de los resultados de la investigación obteniendo así una muestra representativa en base a cuatro grupos homogéneos de estudiantes que cursan la carrera y reciben la asignatura Derecho Civil.

3.4.4. Técnica de recolección datos

La técnica de recolección de datos fue la encuesta cualitativa presentando mediante un cuestionario con preguntas abierta y cerradas.

3.4.5. Técnica de análisis

Se utilizó un programa de software o programa computacional para realizar el análisis y resumen de los datos estadísticos de manera eficaz y confiable. En el programa se empleó las herramientas de análisis de datos mediante la opción de *estadística descriptiva* que permitió organizar y sintetizar los resultados obtenidos a través de cuadros porcentuales que posibilitaron la generación de gráficos estadísticos dinámicos.

3.4.6. Procedimiento

A continuación, se presenta un detalle (cronograma) de las actividades que se desarrolló para el logro de nuestro objetivo.

ACTIVIDADES	Inicio del programa de Maestría en Docencia Superior Periodo académico 2019 Asignatura: Taller de Investigación I		PERIODO ACADÉMICO 2020 Avances durante la asignatura: Taller de investigación II		PERIODO ACADÉMICO 2021 Avances durante la asignatura Seminario de tesis				
	FASE DE PLANIFICACIÓN		FASE DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE AVANCES		FASE DE EJECUCIÓN (CONTINUACIÓN) Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS				
Meses	Mayo	Junio	Sept.	Oct.	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo
Selección del tema de investigación									
Planteamiento del Problema									
Establecimiento de los objetivos Investigación. Generales Específicos									
Delimitación de las variables Independiente Dependiente									
Justificación									
Delimitación									
Desarrollo de talleres en clase (orientación del profesor)									
Entrega del capítulo 1									
Revisión capítulo 1									
Entrega del capítulo 2									
Elaboración del marco referencial									

Revisión bibliográfica									
Elaboración del marco teórico									
Revisión de citas Bibliográficas									
Talleres en clase									
Entrega de correcciones capítulo 1									
Segunda revisión del capítulo 1									
Entrega de correcciones capítulo 2									
Segunda revisión del capítulo 2									
Elaboración del capítulo 3 y entrega de correcciones del capítulo 3									
EJECUCIÓN: Discusión de resultados y conclusiones y recomendaciones									

3.4.7. Análisis de resultados, presentación de datos y descripción de la información obtenida

Para la consecución de los objetivos de este estudio, se diseñó una encuesta cuyo objetivo era evaluar la percepción que tienen los estudiantes matriculados en Derecho Civil sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la óptica de la metodología empleada por el profesor (a) en dicha asignatura en cualquiera de los niveles o año de estudio.

La población de estudio estuvo conformada por cuatro grupos de Derecho Civil en los 5 niveles, en donde se obtuvo una muestra de 80 estudiantes seleccionados aleatoria, de los cuales un 27.5% son hombres, proporción que varía a 15.4%, y 36.4%, en las asignaturas de Derecho Civil. La proporción de

Sexo	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Hombre	22	27.5	3	27.3	3	20.0	2	15.4	6	31.6	8	36.4
Mujer	58	72.5	8	72.7	12	80.0	11	84.6	13	68.4	14	63.6

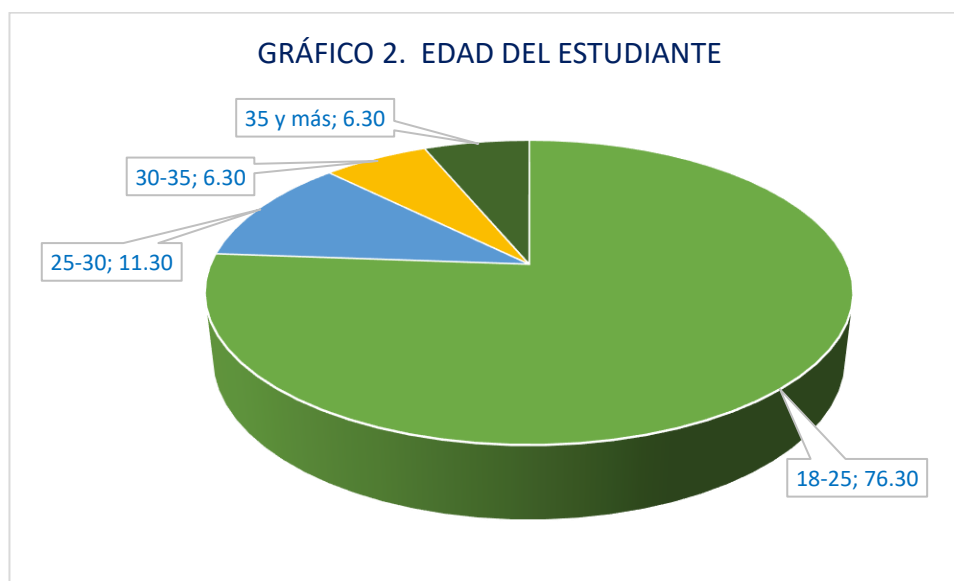


En cuanto a la edad, los resultados de la muestra indican que el 76.3% de los estudiantes que respondieron la encuesta tienen entre 18-24 años; es decir, son jóvenes, un 11.3% están entre los 25-29 años, los grupos de 30-34 años y de 35 años y más se observa proporciones similares (6.3%). Al analizar por grupos de edades y nivel de la asignatura, los datos indican que, en Derecho Civil I, el 81.8%

de los entrevistados tienen menos de 25 años; en Derecho Civil II, un 73.3% con edades menores de 25 años; en Derecho Civil III y IV, 38.5% tienen menos de 25 años o están entre 30-34 años, en Derecho Civil V, un 86.4% es menor de 25 años.

Cuadro No. 2. ¿Cuál es su rango de edad?

Edad	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
18-25	61	76.3	9	81.8	11	73.3	5	38.5	17	89.5	19	86.4
25-30	9	11.3	1	9.1	2	13.3	1	7.7	2	10.5	3	13.6
30-35	5	6.3	0	0.0	0	0.0	5	38.5	0	0.0	0	0.0
35 y más	5	6.3	1	9.1	2	13.3	2	15.4	0	0.0	0	0.0

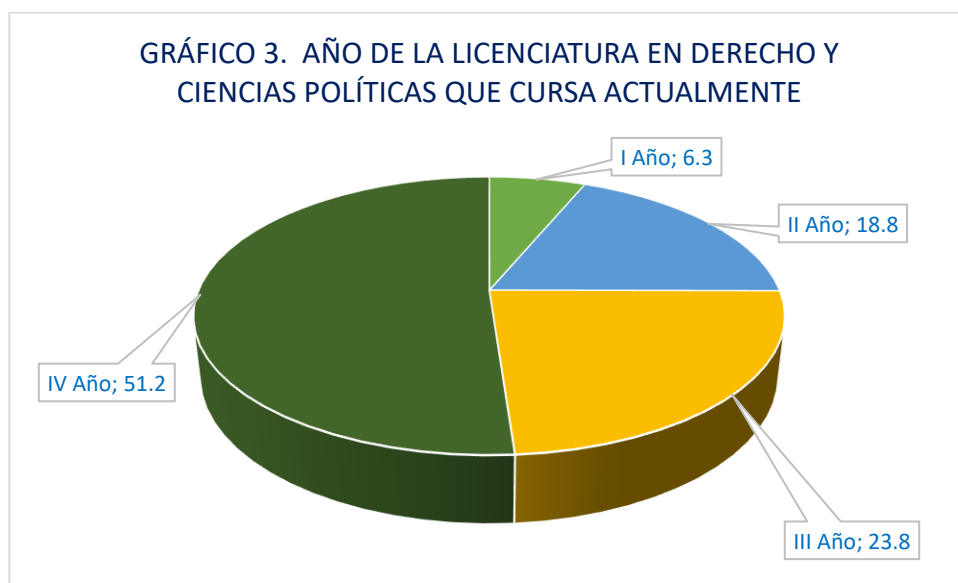


A la consultar sobre el año que cursa actualmente la licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, un 6.3% indicó que esta en primer año; un 18.8% declaró segundo año, un 23.8%, en tercer año; y un 51.3% manifestó que está en quinto año. Por nivel de la asignatura, se observan variaciones, en Derecho Civil I, las mayores frecuencias declaran que están en primer y segundo año; en Derecho Civil

II, declaran que se encuentran en segundo y tercer año; en Derecho Civil III, el 100.0% menciona que cursa el tercer año; lo mismo se registra en Derecho IV y V año, declarando los entrevistados que cursan el cuarto año de la licenciatura.

Cuadro No. 3. ¿Qué año de la licenciatura en derecho y ciencias políticas cursa actualmente?

Año que cursa	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
I Año	5	6.3	5	45.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
II Año	15	18.8	6	54.5	9	60.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
III Año	19	23.8	0	0.0	6	40.0	13	100.0	0	0.0	0	0.0
IV Año	41	51.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	19	100.0	22	100.0

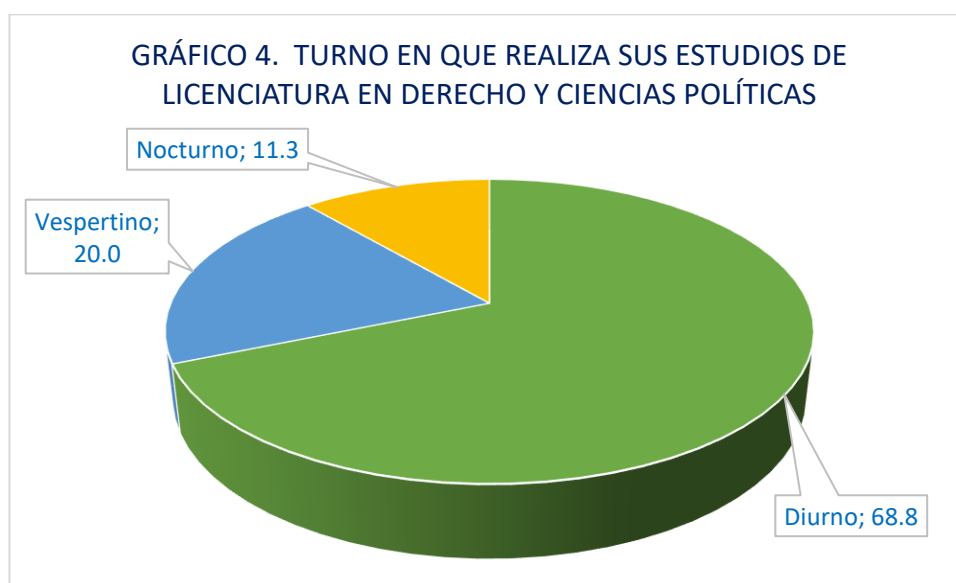


En lo que respecta, al turno en que realizan sus estudios de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, un 68.8% de los estudiantes que respondieron que en

el turno diurno; un 20.0%, en el vespertino; y un 11.3% en el turno nocturno. En Derecho Civil I, el 90.9% está en el turno diurno; en Derecho Civil II, un 60.0% en el diurno; en Derecho Civil III, un 76.9% en el turno vespertino; en derecho Civil IV, un 84.2% en el diurno y en Derecho Civil V, un 81.8% en el turno diurno.

Cuadro No. 4. ¿En qué turno realiza usted sus estudios de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas?

Turno	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Diurno	55	68.8	10	90.9	9	60.0	2	15.4	16	84.2	18	81.8
Vespertino	16	20.0	0	0.0	3	20.0	10	76.9	1	5.3	2	9.1
Nocturno	9	11.3	1	9.1	3	20.0	1	7.7	2	10.5	2	9.1

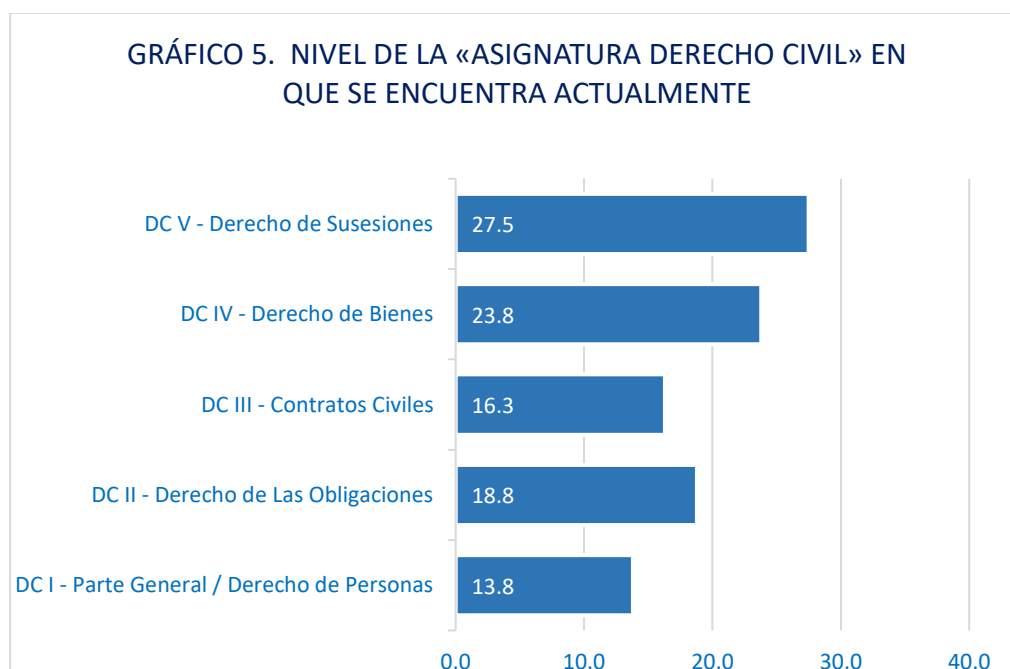


En cuanto al nivel de la asignatura «Derecho Civil» se observa que del 27.5%, está en Derecho Civil V (Derecho de Sucesiones); un 13.8% matriculó Derecho de

Personas y Parte General; un 18.8% matriculó Derecho de las Obligaciones; un 16.3% Contratos Civiles; y un 23.8% Derecho de Bienes. Cabe mencionar, que las variables: asignatura, el nivel y el año tienen una estrecha relación entre ellas.

Cuadro No. 5. ¿En qué nivel de la asignatura «Derecho Civil» se encuentra actualmente?

Asignatura	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Parte General / Personas	11	13.8	11	100.0	-	-	-	-	-	-	-	-
Derecho de las Obligaciones	15	18.8	-	-	15	100.0	-	-	-	-	-	-
Contratos Civiles	13	16.3	-	-	-	-	13	100.0	-	-	-	-
Derecho de Bienes	19	23.8	-	-	-	-	-	-	19	100.0	-	-
Derecho de Sucesiones	22	27.5	-	-	-	-	-	-	-	-	22	100.0

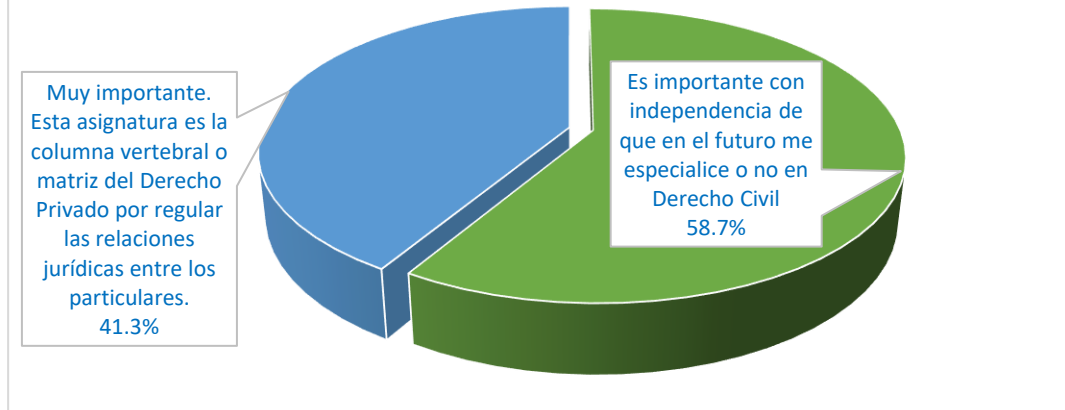


Al analizar entre los estudiantes, la respuesta a la interrogante ¿Cómo califica la asignatura Derecho Civil en el Pensum académico (Plan de estudios de la carrera)? Un 58.8% de los entrevistados considera que es «una asignatura fundamental para obtener el título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y debe fortalecerse con independencia del área de especialización o nivel de la asignatura que cursa»; esta opinión la comparte con mayor frecuencia los estudiantes de Derecho Civil I, II y III; y un 41.3% señala que es **muy importante**. Esta asignatura es la columna vertebral o matriz del Derecho Privado por regular las relaciones jurídicas entre los particulares». Esta afirmación es la de mayor frecuencia en Derecho Civil IV y V.

Cuadro No.6. ¿Cómo califica usted la asignatura de Derecho Civil en el pensum académico (plan de estudios de la carrera)?

Calificación	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Es importante con independencia de que en el futuro me especialice o no en Derecho Civil	47	58.8	10	90.9	15	100.0	12	92.3	5	26.3	5	22.7
Muy importante. Esta asignatura es la columna vertebral o matriz del Derecho Privado por regular las relaciones jurídicas entre los particulares.	33	41.3	1	9.1	0	0.0	1	7.7	14	73.7	17	77.3

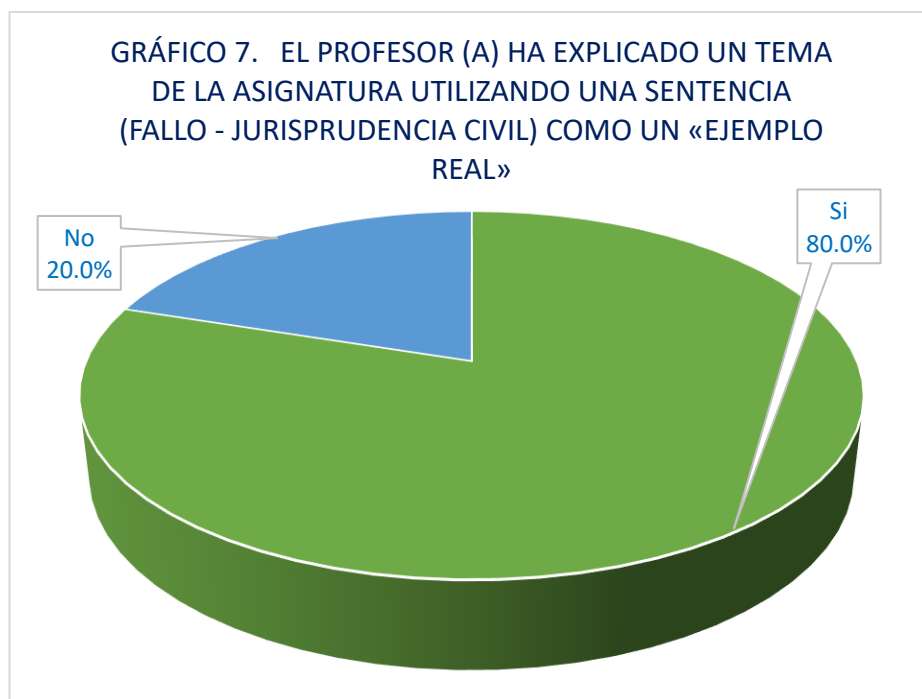
GRÁFICO 6. EN CALIDAD DE ESTUDIANTE ¿CÓMO CALIFICA USTED LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL EN EL PENSUM ACADÉMICO (PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA)?



En lo que respecta a la metodología de enseñanza – aprendizaje se indagó entre los estudiantes si: El profesor (a) ha explicado un tema de la asignatura utilizando una sentencia (fallo - jurisprudencia civil) como un «ejemplo real» para mostrar cómo se aplica una figura jurídica en la práctica y fomentar la participación activa de los estudiantes en torno al caso concreto, a lo que el 80.0% manifestó que el docente utiliza este tipo de metodología. En los estudiantes de Derecho Civil I, II; IV y V, estos porcentajes se situaron entre 72.7% y 78.9%. Sin embargo, en los de Derecho Civil III, la proporción fue de 100.0%.

Cuadro No. 7. ¿El profesor (a) ha explicado un tema de la asignatura utilizando una sentencia (fallo - jurisprudencia civil) como un «ejemplo real» para que observen cómo se aplica y fomentar la participación activa?

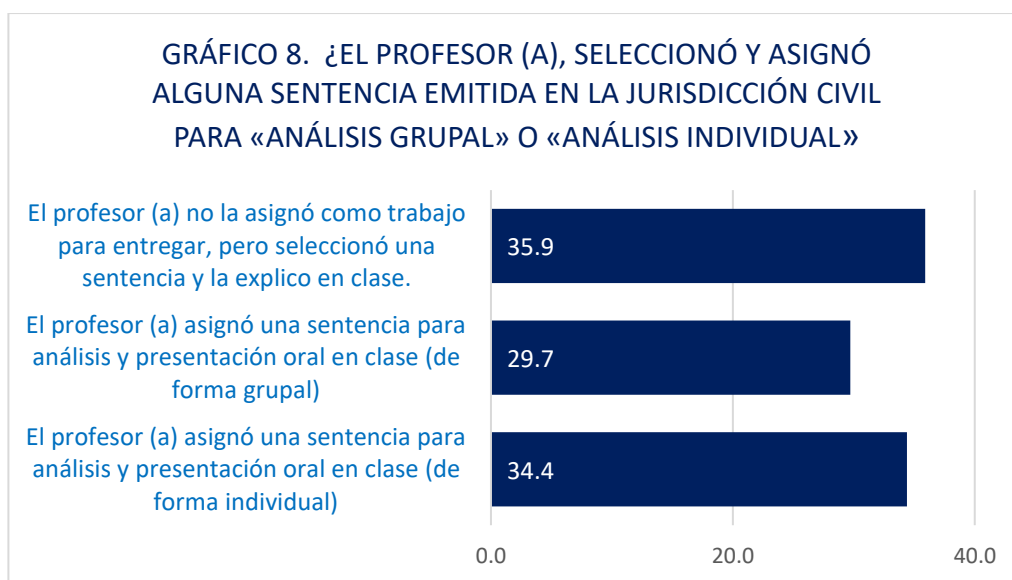
Utilizo una sentencia	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Si	64	80.0	8	72.7	11	73.3	13	100.0	15	78.9	17	77.3
No	16	20.0	3	27.3	4	26.7	0	0.0	4	21.1	5	22.7



Cuadro No.8. ¿El profesor (a) seleccionó y asignó alguna sentencia (fallo) emitido en la jurisdicción civil para «análisis grupal» o «análisis individual» en torno a un tema que estuviera desarrollando? ¿O bien mediante un trabajo escrito o para una para exposición oral que sería evaluada?

Seleccionó y asignó alguna sentencias	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	64	100.0	8	100.0	11	100.0	13	100.0	15	100.0	17	100.0
El profesor (a) asignó una sentencia para análisis y presentación oral en clase (de forma individual)	22	34.4	5	62.5	5	45.5	6	46.2	3	20.0	3	17.6
El profesor (a) asignó una sentencia para análisis y presentación oral en clase (de forma grupal)	19	29.7	2	25.0	2	18.2	6	46.2	3	20.0	6	35.3
El profesor (a) no la asignó como trabajo para entregar, pero seleccionó una sentencia y la explico en clase.	23	35.9	1	12.5	4	36.4	1	7.7	9	60.0	8	47.1

En continuidad a la metodología utilizada por el docente en el proceso enseñanza – aprendizaje, se indagó si: El profesor (a) asignó una sentencia para análisis y presentación oral en clase (de forma individual), a lo que un 34.4%% respondió afirmativamente; destacan con mayor frecuencia Derecho Civil I, II y III. Asimismo, el 29.7% señaló que: El profesor (a) asignó una sentencia para análisis y presentación oral en clase (de forma grupal); destacan con mayor frecuencia Derecho Civil I, III y V. Por último, un 35.9% manifestó que: El profesor (a) no asignó una sentencia como trabajo para entregar, pero seleccionó una sentencia y la explicó en clase, destacan con mayor frecuencia Derecho Civil II, IV y V.



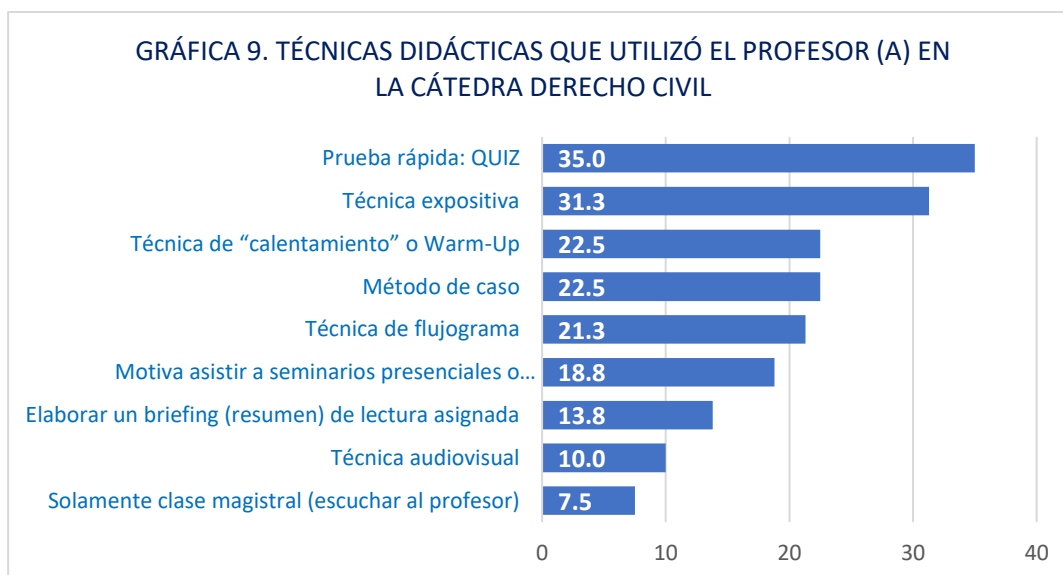
Por otra parte, se consultó (como preguntas de varias opciones de respuestas) sobre las «técnicas didácticas» que utilizó el profesor (a) como un «complemento» de la clase magistral para potenciar la explicación de los temas que integran la cátedra derecho civil, destacándose en el siguiente orden:

1. Prueba rápida: QUIZ - medir avances en la «retención» de conceptos elementales, un 35.0%.
2. Técnica expositiva: debates, exposiciones orales como trabajo grupal o individual, un 31.3%
3. Método de caso: Investigación, análisis y discusión de una sentencia relacionada al tema, un 22.5%.
4. Técnica de «calentamiento» o *Warm-Up*: El profesor realiza preguntas en relación con la clase anterior, un 22.5%.
5. Técnica de flujograma: sistematizar información, representación gráfica de un tema, un 21.3%.
6. Motiva asistir a seminarios presenciales o virtuales relacionados a la asignatura, un 18.8%.
7. Elaborar un *briefing* (resumen) de lectura asignada: capacidad de síntesis, un 13.8%
8. Técnica audiovisual: videos, presentación PPT, blogs, recomienda páginas web, un 10.0%.
9. Solamente clase magistral (escuchar al profesor). Sin herramienta didáctica complementaria, un 7.5%.

Es importante, que en cada nivel hay técnicas diferencias y, a pesar, de que puede darse las mismas técnicas, estas no siguen la misma proporción o porcentaje.

Cuadro No. 9. ¿Cuál de estas «técnicas didácticas» utilizó el profesor (a) como un «complemento» de la clase magistral para potenciar la explicación de los temas que integran la cátedra Derecho Civil?

Técnicas didácticas	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Método de caso: Investigación, análisis y discusión de una sentencia relacionada al tema.	18	22.5	1	9.1	2	13.3	1	7.7	7	36.8	7	31.8
Técnica de flujograma: sistematizar información, representación gráfica de un tema.	17	21.3	4	36.4	0	0.0	1	7.7	3	15.8	9	40.9
Técnica expositiva: debates, exposiciones orales como trabajo grupal o individual.	25	31.3	2	18.2	0	0.0	8	61.5	6	31.6	9	40.9
Técnica de “calentamiento” o Warm-Up: El profesor realiza preguntas en relación a la clase anterior	18	22.5	2	18.2	4	26.7	1	7.7	5	26.3	6	27.3
Técnica audiovisual: videos, presentación PPT, blogs, recomienda páginas web.	8	10.0	1	9.1	2	13.3	0	0.0	2	10.5	3	13.6
Elaborar un briefing (resumen) de lectura asignada: capacidad de síntesis	11	13.8	0	0.0	0	0.0	1	7.7	6	31.6	4	18.2
Motiva asistir a seminarios presenciales o virtuales relacionados a la asignatura.	15	18.8	4	36.4	0	0.0	0	0.0	3	15.8	8	36.4
Prueba rápida: QUIZ - medir avances en la «retención» de conceptos elementales.	28	35.0	6	54.5	5	33.3	1	7.7	7	36.8	9	40.9
Solamente clase magistral (escuchar al profesor). Sin herramienta didáctica complementaria.	6	7.5	0	0.0	2	13.3	0	0.0	2	10.5	2	9.1



Entre las dificultades que percibe e impiden fortalecer la forma en la que se dicta la asignatura derecho civil, destacan 4:

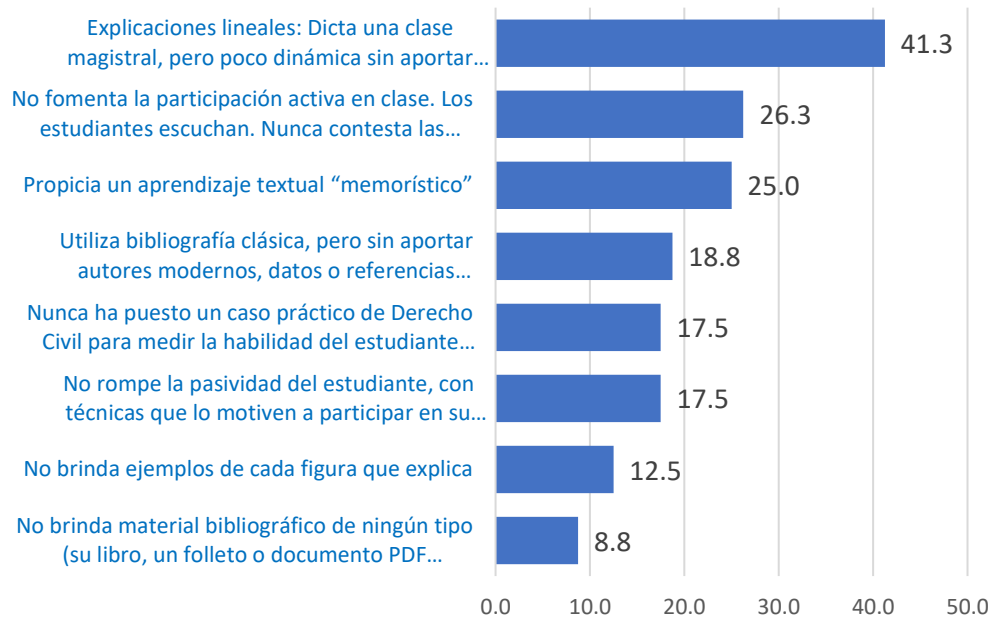
1. Explicaciones lineales: Dicta una clase magistral, pero poco dinámica sin aportar elementos nuevos para debate (no utiliza noticias de actualidad, no utiliza un enfoque de Derecho comparado, etc.), un 41.3%.
2. No fomenta la participación activa en clase. Los estudiantes escuchan. Nunca contesta las inquietudes sobre el tema que explica, un 26.3%.
3. Propicia un aprendizaje textual «memorístico», un 25.0%.
4. Utiliza bibliografía clásica, pero sin aportar autores modernos, datos o referencias actuales sobre avances en la especialidad del Derecho Civil en otros países, un 18.8%.
5. No rompe la pasividad del estudiante con técnicas que lo motiven a participar en su propio aprendizaje involucrándose con los temas de la clase, un 17.5%.
6. Nunca ha puesto un caso práctico de Derecho Civil para medir la habilidad del estudiante para resolver un caso hipotético, un 17.5%.
7. No brinda ejemplos de cada figura que explica un 12.5%.

8. No brinda material bibliográfico de ningún tipo (su libro, un folleto o documento PDF resumen de las explicaciones). implemente hay que tomar apuntes, un 8.8%.

Cuadro No. 10. En calidad de estudiante ¿Qué dificultades percibe usted que impiden fortalecer la forma en la que se dicta la asignatura Derecho Civil?

Dificultades	Derecho Civil											
	Total		I		II		III		IV		V	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Total	80	100.0	11	100.0	15	100.0	13	100.0	19	100.0	22	100.0
Explicaciones lineales: Dicta una clase magistral, pero poco dinámica sin aportar elementos nuevos para debate (no utiliza noticias de actualidad, no utiliza un enfoque de Derecho comparado, etc.)	33	41.3	4	36.4	4	26.7	6	46.2	7	36.8	12	54.5
No brinda material bibliográfico de ningún tipo (su libro, un folleto o documento PDF resumen de las explicaciones). implemente hay que tomar apuntes	7	8.8	1	9.1	1	6.7	0	0.0	2	10.5	3	13.6
Propicia un aprendizaje textual “memorístico”	20	25.0	2	18.2	1	6.7	1	7.7	8	42.1	8	36.4
No fomenta la participación activa en clase. Los estudiantes escuchan. Nunca contesta las inquietudes sobre el tema que explica	21	26.3	3	27.3	4	26.7	6	46.2	5	26.3	3	13.6
Utiliza bibliografía clásica, pero sin aportar autores modernos, datos o referencias actuales sobre avances en la especialidad del Derecho Civil en otros países	15	18.8	2	18.2	2	13.3	1	7.7	6	31.6	4	18.2
No brinda ejemplos de cada figura que explica	10	12.5	3	27.3	3	20.0	1	7.7	1	5.3	2	9.1
No rompe la pasividad del estudiante, con técnicas que lo motiven a participar en su propio aprendizaje involucrándose con los temas de la clase	14	17.5	0	0.0	0	0.0	2	15.4	6	31.6	6	27.3
Nunca ha puesto un caso práctico de Derecho Civil para medir la habilidad del estudiante para resolver un caso hipotético	14	17.5	2	18.2	2	13.3	0	0.0	4	21.1	6	27.3
No responde	3	3.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	5.3	2	9.1

GRÁFICA 10. DIFICULTADES QUE IMPIDEN FORTALECER LA FORMA EN QUE SE DICTA LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL



CAPÍTULO 4.0

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Capítulo 4.0

Desarrollo e implementación de la propuesta

4.1 Justificación del modelo propuesto

En línea con los resultados obtenidos en esta investigación, a continuación, se presenta **la propuesta** la cual consiste en una **guía de implementación** de la técnica didáctica denominada «método de casos» para la *enseñanza y fortalecimiento* de la asignatura Derecho Civil dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá (UP).

Con la utilización de esta guía, se propone mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje y brindarle al profesor una orientación adecuada para la *ejecución* y, por lo tanto, puesta en práctica del *método de casos* dentro del salón de clases.

La **justificación** de esta propuesta se basa en la necesidad de que el profesor universitario cuente con una *herramienta de elaboración del método de casos* que le permita obtener *resultados efectivos* y un mejor entrenamiento o adiestramiento en la utilización de esta técnica didáctica para transmitir el conocimiento del derecho civil mediante un enfoque teórico-práctico.

Siguiendo a Rosker, el método de casos se trata de una situación real que incluye un problema, una oportunidad, un desafío o toma de una decisión de una persona dentro de una realidad organizacional y social. En definitiva, consiste en *representar* una determinada situación conflictiva y *capacitar* a los estudiantes para que analicen la toma de decisiones resolutivas. (Rosker, Eduardo J. 2006).

Sin embargo, es necesario remarcar la importancia de que el profesor que vaya a utilizar esta guía o modelo de implementación que se propone, sea idóneo para dictar la asignatura Derecho Civil. Es decir, enfatizar que el profesor no puede pertenecer a otra especialidad del Derecho Privado que no sea el Derecho Civil.

Por consiguiente, debe tratarse de un civilista que haya obtenido dicho título universitario de especialista en derecho civil expedido por la Universidad de Panamá o por una universidad extranjera.

Con ello, se asegura que la implementación del *método del caso* atienda a los **presupuestos éticos** en el desempeño de la función docente. Debe tratarse de un experto y, por lo tanto, conocedor de la materia para garantizar el correcto análisis de una sentencia emitida por cualquier instancia de la jurisdicción civil o en casación por Corte Suprema de Justicia para que los estudiantes quienes van a leer, resumir y analizar esa resolución judicial lo realicen con la orientación de dicho profesor.

Advertido lo anterior, para el estudio o *análisis de casos concretos* se **propone el siguiente modelo:**

4.2 Desarrollo y Formulación de la Propuesta

I. Primera fase. Proceso de selección de la jurisprudencia (involucrar e Investigar)

Paso 1. Selección del tópico:

Delimitar la figura jurídica que se estará desarrollando en clases (presenciales o virtuales) y que posteriormente, será objeto de análisis jurisprudencial.

Paso 2. Nociones introductorias:

El profesor especialista dictará una o dos clases introductorias (preliminares) sobre la figura jurídica que será objeto de análisis mediante una sentencia.

Paso 3. Aclaración de dudas de los estudiantes:

El profesor estimula el razonamiento del estudiante, responde las preguntas sobre el tema abordado en clases y solventadas todas las inquietudes anuncia la asignación (análisis de sentencia).

Paso 4. Selección de jurisprudencia por parte del profesor:

La sentencia debe presentar una situación problemática relacionada al tópico desarrollado en las clases preliminares.

II. Segunda fase. Implementación de la técnica «método de casos»

Opciones (o modelos de implementación) del método de casos

Opción 1. Trabajo en grupo.

El profesor puede diseñar debates para grupos pequeños asignándoles una sentencia. De 3 a 4 estudiantes es un tamaño de grupo ideal para establecer una discusión sobre una resolución judicial.

Opción 2. Síntesis o narración del caso por el profesor para generar preguntas.

El profesor que ha seleccionado la sentencia diseña la narrativa o situación de manera que se expone para que los estudiantes participantes en la dinámica lleguen a un juicio, decisión, recomendación, predicción u otro resultado concreto.

Al final, todos los estudiantes están expectantes a la decisión del tribunal que el profesor menciona al concluir la breve narración.

Opción 3. Estructuración de cuestionario

El profesor puede diseñar un cuestionario que los estudiantes deberán responder mediante la lectura de la sentencia. El profesor puede proporcionar una serie de preguntas escritas para guiar la discusión en grupos pequeños o de forma individual como trabajo asignado. Posteriormente, en clase todos los estudiantes participan.

Las preguntas del cuestionario pueden pedirles a los estudiantes que tomen una posición al respecto. El propósito de estas preguntas es estimular, guiar o impulsar a que los estudiantes (quienes primero han recibido clases sobre esa temática que se debate en el caso) puedan tener sus propias observaciones y análisis como participantes.

Ejemplo de preguntas:

¿Cuál es la situación o controversia? ¿Qué problema(s) jurídico necesita ser resuelto?

¿Cuáles son las pretensiones del demandante en el caso? ¿Dónde las identifica? ¿Cuáles son las excepciones del demandando en el caso? ¿Dónde las identifica?

¿Qué criterios vertió el Tribunal *a quo* y *ad quem*

¿Qué criterios se vierte en Casación?

¿Qué artículos del Código Civil Panameño se citan en la resolución judicial?

¿Identifica alguna cita doctrinal en esta sentencia?

4.3 ventajas y desventajas de la propuesta

Respecto al **análisis del costo-beneficio** para implementar esta propuesta de guía de implementación del método de casos para la enseñanza de la asignatura Derecho Civil, se observa la preponderancia de las ventajas, siendo pocas las desventajas que se encuentran.

Se explica a continuación.

4.3.1 Ventajas

- Les brinda la oportunidad a los estudiantes de relacionar la teoría con la práctica bajo un contexto auténtico porque se trata de caso real.
- Esta guía no implica grandes costos para su implementación. Solamente acceso a internet e impresión de la sentencia (para que el profesor si lo proporciona el mismo o para los estudiantes a muy bajo costo). De igual forma, se exige tener el Código Civil de la República de Panamá en formato impreso o descargable a través de internet.
- Facilita en manejo y conocimiento del derecho sustantivo: Esta guía mediante cualquiera de las opciones que brinda permite que los estudiantes analicen cómo se aplican las disposiciones del Código Civil Panameño en la práctica, gracias a los datos que brinda la sentencia pueden llegar a una conclusión por si mismos mediante la guía del profesor quien rectificará la información o aclarará sus dudas después de la lectura de la sentencia.

4.3.2 Desventajas

- En algunos casos, los profesores no tendrán experiencia en la aplicación de esta guía.
- En otros casos, aun teniendo conocimiento de esta técnica didáctica, considerarán que los sumerge en una carga de trabajo adicional o extenuante prefiriendo limitarse a la clase magistral o asignación de trabajos de investigación o las tradicionales «charlas» (exposiciones orales) para la enseñanza del derecho civil. En este punto, la noción libertad académica o libertad de cátedra, le corresponde al profesor especialista quién decide la forma en la que busca que sus estudiantes aprendan o investiguen.

CAPÍTULO 5.0

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5. Discusión

5.1 Conclusiones

Producto de esta investigación y de la **valoración crítica** sobre la enseñanza del Derecho Civil para fortalecer el Programa de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá se llegó a las siguientes **conclusiones**:

- 1º. El método de casos (en inglés *Case-based learning*) tiene una sólida historia de implementación exitosa en las escuelas de medicina, derecho y negocios a nivel de postgrado, pero también como se ha expuesto en esta investigación se usa cada vez más en la educación de pregrado (Licenciatura).
- 2º. En la asignatura Derecho Civil, el proceso de enseñanza-aprendizaje es un proceso complejo *por el alto tecnicismo de las figuras jurídicas* que se analizan en esta especialidad del Derecho Privado y que incluyen en primer lugar, a la persona como núcleo central y sujeto de derecho; asimismo, comprende la protección de sus bienes (patrimonio) y el cúmulo de contratos (negocios jurídicos) que esta celebra otros sujetos de Derecho Privado o sujetos de Derecho Público como es el caso del Estado. En este sentido, para transmitir conocimiento el método de casos es una herramienta complementaria *eficaz* para *potenciar* los contenidos de la clase magistral.

- 3º. El profesor universitario, atendiendo a su vocación docente, debe incluir dentro de su planificación metodológica no solo la denominada clase magistral, sino también otras técnicas didácticas complementarias referidas no solo al *elemento audiovisual* o *uso de nuevas tecnologías*, sino al uso de una amplia gama de estrategias que permitan transmitir de forma dinámica y efectiva los temas relacionados no solo con la adquisición de conocimiento, sino asegurándose de una correcta comprensión y consolidación de cada figura por su carácter fundamental en el pensum académico y por su utilidad práctica. En este sentido, el método de casos es una herramienta para el adiestramiento del estudiante; es decir, para adiestrar su capacidad de razonamiento, comparación de datos, análisis de jurisprudencia nacional o extranjero que logre afinar su capacidad crítica acerca de las figuras más relevantes del Derecho Civil contemporáneo.
- 4º. Enseñar y aprender Derecho Civil requiere interés y responsabilidad tanto del estudiante como del profesor. Este último, debe estar dispuesto autoevaluarse constantemente para mejorar sus cursos y ellos requiere innovación, capacitación constante, asistencia a congresos internacionales, así como estudios que le permitan no solo proyectar sus conocimientos como abogado experto en ejercicio, sino como un académico comprometido en elevar el nivel de esta asignatura que es la columna vertebral del Derecho en Panamá.
- 5º. Constantemente, durante el desempeño de nuestras funciones académicas como profesora especialista en Derecho Civil y, por lo tanto, como sustantivista, se ha utilizado el *método de casos* como herramienta complementaria que recibe, por parte de los estudiantes una excelente acogida al propiciar el interés

por la lectura, el interés por el debate. Se trata de una estrategia que ha logrado, en cada periodo académico, *afinar* y *adiestrar* a nuestros estudiantes para que piensen más y sean más activos en su propio aprendizaje, más comprometidos, y, sobre todo, a que asimilen la relevancia de esta materia para su futuro profesional; esto es, para su **práctica forense** cuando representen a sus clientes en el sector privado en una diversidad de procesos ante la jurisdicción civil.

6º. Las carencias que se observan en el aula de clase y la apatía del estudiante conduce a concluir que el educando requiere en estos tiempos de una educación superior basada en el fortalecimiento de sus capacidades académicas en torno al mercado laboral (carácter competitivo) y el dominio del conocimiento teórico. La asignatura Derecho Civil proyecta la tradición jurídica del Derecho Panameño; por lo tanto, la enseñanza práctica del Derecho Civil necesita un fortalecimiento y **replanteamiento metodológico** mediante las experiencias de innovación que se observan en las universidades de prestigio a nivel internacional donde el análisis de jurisprudencia tiene un lugar importante para el profesor dentro de su diseño metodológico para el semestre.

7º. El Derecho sustantivo es un derecho vivo e imprescindible para dar respuesta al fondo de una controversia jurídica, de ahí que el profesor debe guiar a sus estudiantes hacia el dominio de los elementos básicos que se imparten en la Licenciatura. Esta es una meta que se alcanza con herramientas como el método de casos.

8º. Tomando en cuenta la hipótesis fundamental o conceptual vertida en esta investigación y que dice «Los profesores que utilizan el “método de casos” para potenciar la enseñanza del Derecho Civil, logran fortalecer la capacidad de análisis jurídico en el estudiante» se concluye en quinto lugar que el deber como especialistas en esta materia es alcanzar que los estudiantes se involucren en las problemáticas que aquejan al Derecho Civil para mejorarlos mediante el ideal de autores como Henri Capitant, preclaro civilista francés para quien la unidad de la educación jurídica, la jurisprudencia y el fortalecimiento de la legislación se alcanza mediante el estudio constante, procurando hallar las nuevas tendencias en el Derecho Privado y revisando la necesidad de reformas en el Código Civil para mejorar nuestros ordenamientos jurídicos. Cada país tiene ese compromiso desde la **educación universitaria pública** o privada: preparar a los jóvenes para que se conviertan en abogados de excelencia que den respuestas satisfactorias a sus clientes y sirvan al país mediante esta noble profesión dedicada al alcanzar la justicia en cada caso concreto.

5.2 Recomendaciones

En línea con las conclusiones y ciñéndose a todos los planteamientos que se presentan en esta investigación, a continuación, se señalan las siguientes recomendaciones:

1º. Que se fortalezca la capacitación en docencia superior para los profesores especialistas en Derecho Civil, en relación con las diferentes estrategias y técnicas didácticas que pueden utilizar para mejorar el proceso de enseñanza-

aprendizaje y, que así los profesores no recurran solamente a la clase magistral, sino que hagan uso de las más efectivas e innovadoras técnicas que utilizan las universidades de mayor prestigio en este ámbito.

2º. Que se adopte un criterio más uniforme sobre la utilización de la jurisprudencia panameña en el aula de clases; es decir, que se atienda a las diferentes fases de implementación y uso del método de casos para el análisis jurisprudencia según cada nivel de la asignatura derecho civil. Los estudiantes de primer año quizás no están preparados para esta técnica; sin embargo, en los siguientes niveles de la asignatura como Derecho de Contratos, Derecho de bienes y derecho de sucesiones el análisis y discusión de al menos un fallo (sentencia) durante el semestre en línea con los temas que está exponiendo el profesor, contribuirían en gran medida a la comprensión y retención de conceptos fundamentales sobre esta materia. El profesor le mostraría a través de esa sentencia un ejemplo práctico acerca de cómo se presenta esa figura en una situación real.

3º. Que, mediante la utilización del método de casos como técnica didáctica de análisis jurisprudencial, también se motive al estudiante para la realización de simulacros de audiencias frente a la nueva realidad que enfrentará la jurisdicción civil con la oralidad en la República de Panamá, donde el estudiante universitario requerirá un afinamiento en su capacidad de expresión oral, seguridad y mayor tino en sus análisis para preparar su argumentación. En la República de Panamá se están suscitando cambios importantes para lograr la innovación en la administración de justicia y que esta adquiera mayor celeridad, se trata ahora de

un proceso más rápido y menos escrito. El sistema escrito da paso a la oralidad para materializar una verdadera transformación del Derecho Privado y del Derecho Procesal.

4º. Se recomienda, además, que se brinde apoyo económico a la Facultad de Derecho y Ciencias políticas para posibilitar un mayor volumen de publicaciones anuales o semestrales mediante la elaboración de cuadernos (compendios de jurisprudencia) comentados de derecho civil. Un proyecto de publicación constante (con sostenibilidad en el tiempo) para que los estudiantes de la facultad tengan acceso a esos compendios y comentarios realizados por juristas especialistas en esta materia por sus profesiones civilistas o abogados en ejercicio que comenten los fallos para mejorar también nuestra jurisprudencia nacional y ser referentes en la región.

5º. Finalmente, los profesores (respetándose su libertad de cátedra) podrían recibir capacitaciones sobre la importancia de ordenar, sistematizar y presentar de forma más efectiva el contenido de sentencias en sus libros, apuntes o folletos como material de estudio para los alumnos. Es decir, que eleven el número de citas de jurisprudencia en sus materiales, pero no copiando solo el texto del fallo, sino comentándolo a pie de página brevemente para que también de esta forma, los estudiantes se motiven a tener el importante hábito de consultar la jurisprudencia civil panameña y tener una dimensión real sobre hechos relacionados con la profesión y como pueden ser presentados a través de

diversas fuentes como lo es una sentencia que ponga fin a un asunto controvertido.

Referencias bibliográficas

A. Libros consultados

- ARANGO DURLING, Virginia. **La enseñanza del Derecho, modelos, metodologías y competencias**. Colección Penjurpanama, 14, 2018.
- BIGGS, John y TANG, Catherine. **Teaching for quality learning at university**. Tercera edición, Maidenhead, Open University Press, 2007.
- CARTWRIGHT, John. **Contract Law: An Introduction to the English Law of Contract for the Civil Lawyer**, Tercera edición, Editorial Hart, 2016.
- CROSLING, G. & WEBB, G. **Supporting Student Learning: Case Studies, Experience and Practice from Higher Education**, 2002, London: Kogan Page.
- CUETO RÚA, Julio César. **El *common law*, su estructura normativa, su enseñanza**, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1997.
- FRONDIZI, Román Julio. **La Sentencia civil**, Editorial Plantense, 1994.
- JAVEAU, C. **L'enquête par questionnaire** en Sierra Bravo, R. *Técnicas de investigación Social, Teoría y Ejercicios*. Paraninfo, Madrid, 1988.
- SÉROUSSI, Roland. **Introducción al Derecho inglés y norteamericano**. Editorial Ariel, Barcelona, 1998.

B. Artículos especializados

- BOUTIN, Gilberto. **Centenario del Código Civil Panameño**, publicado en Diario La Prensa el día 21 de enero de 2016. Disponible a través de:

https://www.prensa.com/imprensa/opinion/Centenario-Codigo-Civil-Gilberto-Boutin_0_4397560257.html

- COBAS COBIELLA, María Elena y M.C. Mirow. **Educación Legal en los Estados Unidos I: Facultades De Derecho y El Juris Doctor**, *The University of Miami Inter-American Law Review*, vol. 46, no. 1, 2014, pp. 1-16.
- CARDER L, Willingham P, BIBB D. **Case-based, problem-based learning**, *Research Strategies*, v 18, n° 3, 2001, pp. 181-90.
- DÍAZ, Clemente. **Las formas de manifestaciones del Derecho Procesal. La jurisprudencia**, publicado en el Acervo Virtual de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina. Disponible en línea a través de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/34/las-formas-de-manifestaciones-del-derecho-procesal-la-jurisprudencia.pdf>
- ESTRADA CUZCANO, Alonso, ALFARO MENDIVES, Karen Lizeth. **El método de casos como alternativa pedagógica para la enseñanza de la bibliotecología y las ciencias de la información**, *Investigación bibliotecológica*, 29 (65), 2015, pp. 195-212.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Esteban. **Estudio de casos como estrategia didáctica en la formación del estudiantado**, *Revista e-Ciencias de la Información*, vol. 5, núm. 2, julio-diciembre, 2015, pp. 1-14.
- HALL, Jerome. **Teaching Law by Case Method and Lecture**, *Indiana University School of Law*, 1955, pp.99-106
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan Abelardo. **El método socrático y el método del caso la función judicial del interrogatorio y el contrainterrogatorio**,

- Cuadernos de trabajo - serie amarilla, notas pedagógicas*, N ° 1, 2014, Biblioteca Jurídica Virtual de la Universidad Autónoma de México, UNAM, pp. 15-28.
- LAVILLA RUBIRA, J.J. **Sobre el «Case-method» para la enseñanza del derecho: la experiencia de la «Harvard law school**, *Revista de Administración Pública*, número 117, septiembre/diciembre 1988, pp. 433-446.
- LIMPIAS, Julia Laida. **El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista**, *Revista Boliviana de Derecho*, número 13, 2012, pp. 60-100.
- MANCHENO ROMERO, S. E., LUDEÑA GÓMEZ, D. N., & VILELA PINCAY, W. E. **El estudio de caso como metodología de la enseñanza del Código Civil**, *Revista Conrado*, 16 (72), Año 2019, pp. 89-95.
- MAXWELL-FYFE, David. **The Inns of Court and the Impact on the Legal Profession in England**, *SMU Law Review*, Volume 4, Issue 4, 1950, pp.391-397.
- PÁJARO HUERTAS, David. **La formulación de la hipótesis**, *Revista Cinta de Moebio*, Núm. 15. diciembre de 2002. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile. Disponible en línea a través de: <https://www.redalyc.org/pdf/101/10101506.pdf>
- PERRET, Louis, FUENTES, Graciela. **El sistema jurídico del Derecho civil en el siglo XX**, publicado en el acervo de la Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Autónoma de México, UNAM. Disponible en línea a través de : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/114/17.pdf>

- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Víctor F. **Tipos de investigación y manejo de hipótesis**, *Ciencia Ergo Sum*, sección reflexiones científicas, Vol. 3, N° 1, marzo, 1996, pp. 104-108.
- RINCÓN, Sorayda, SILVA, Neif, GAIOT, María, URDANETA, Ana y MACHADO, Haydée. **“El enfoque empírico-inductivo y los problemas de la investigación social en Venezuela**, *Telos*, Vol. 3 (2), 2011, pp. 97-116.
- ROSKER, Eduardo J. **El método de casos como herramienta transformadora de la sociedad**, *Universidad & Empresa*, vol. 5, núm. 11, diciembre, 2006, pp. 109-122
- SERNA DE LA GARZA, **El método de casos: reflexiones sobre el cambio en la metodología de la enseñanza del Derecho en México**, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) - Año 2005. Disponible en línea a través de : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1793/9.pdf>
- SERVANT-MIKLOS, Virginie F.C. **The Harvard Connection: How the Case Method Spawned Problem-Based Learning at McMaster University**, *Health Professions Education* , 5, 2019, pp. 163–171.
- STEIN, Ralph Michael. **The Path of Legal Education from Edward I to Langdell: A History of Insular Reaction**, 57, *Chicago-Kent Law Review*, 429, 1981, <http://digitalcommons.pace.edu/lawfaculty/228/>.
- TIMM HIDALGO, Ana Karina. **Antiformalismo jurídico, aproximaciones básicas**, *Derechos Fundamentales*, Universidad Viña del Mar - N° 11, 2014, pp. 195-226.

- TETLEY, William. **Mixed Jurisdictions: Common Law v. Civil Law (Codified and Uncodified)**, *Louisiana Law Review*, Volumen 60, número 3, Spring 2000, pp. 678-737.